



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12841866099060

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

FIRMADO POR:

INFORME N° 00507-2020-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico

LIZBETH GIOVANNA AYALA CALERO
Especialista Legal I

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Nómina de Especialistas – Especialista en ingeniería Ambiental –
Nivel II

CLARIBEL MARÍA AYVAR ROMANI
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental-Nivel
II

NATALIA ELIZABETH CALDERÓN MOYA MÉNDEZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel II

FRANCO FERNANDO SANTILLÁN ILLESCA
Nómina de Especialistas – Especialista en Sociología Nivel II

JUAN JOSE VALENCIA SOLANO
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Geográfica
Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera C.C.P.P. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica*”, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00281-2019 (03.12.2019)

FECHA : Miraflores, 14 de agosto de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-CLS-00281-2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Huancavelica (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera C.C.P.P. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo –*



Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica" (en adelante, el **Proyecto**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa FAMSAC Ingenieros S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (**EVAP**).

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00201-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de diciembre de 2019, la DEIN Senace requirió al Titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad, descritas en el Informe N° 00938-2019-SENACE-PE/DEIN, bajo aperecibimiento de considerarse como no presentada.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 al T-CLS-00281-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 1060-2019/GOB.REG.HVCA/GR, por medio del cual presenta el levantamiento de observaciones a la admisibilidad de la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.4 Mediante Documentación Complementaria DC-2 al T-CLS-00281-2019 de fecha 02 de enero de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/GR, por medio del cual presenta información complementaria correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00003-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de enero de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 06 de enero de 2020, según consta en la Cédula de Notificación N° 00050-2020-SENACE.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00004-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de enero de 2020, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **SERFOR**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 06 de enero de 2020, según consta en la Cédula de Notificación N° 00044-2020-SENACE.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00023-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de enero de 2020, la DEIN Senace comunicó al Titular, la publicación de la EVAP en el Portal Web Institucional del Senace, a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental.

Asimismo, se le comunicó al Titular que deberá remitir copias de la EVAP para su difusión al Municipalidad Provincial de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Tayacaja, Municipalidad Distrital de Acostambo, Municipalidad Distrital de Cuenca, Municipalidad Distrital de Izcuchaca; así como recomendó otros mecanismos de difusión.

- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-3 al T-CLS-00281-2019 de fecha 23 de enero de 2020, el Titular remitió el Oficio N° 070-2020/GOB.REG.HVCA/GR, por medio del cual presenta el informe de difusión de la EVAP de la solicitud de clasificación del Proyecto, adjuntando los correspondientes medios de verificación tanto de los mecanismos obligatorios aplicados (cargos de las recepciones de las EVAP's entregadas a las instituciones señaladas en el Oficio N° 00023-2020-SENACE-PE/DEIN), así como de la aplicación del mecanismo complementario:



Publicación de afiches en los locales del Gobierno Regional, de las Municipalidades y en los lugares públicos con mayor concurrencia dentro del área de influencia directa del Proyecto.

- 1.9** Mediante Documentación Complementaria DC-4 al T-CLS-00281-2019 de fecha 24 de febrero de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 205-2020-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH/AEIGA, el cual concluye con cinco (05) observaciones que el Titular deberá subsanar, a fin de que la ANA emita opinión técnica favorable.
- 1.10** Mediante Auto Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de marzo de 2020, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en los Anexos del Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Cabe señalar, que la notificación del referido Auto Directoral se realizó el 04 de marzo de 2020 a las 09:21 horas, tal y como consta en el Registro de salida 18,604 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.
- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC- al T-CLS-00281-2019, de fecha 13 de marzo de 2020, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida solicitud de clasificación.
- 1.12** El 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 0044-2020-PCM¹, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese contexto, el 15 de marzo de 2020, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se dispuso que, de manera excepcional, se suspendan por treinta (30) días hábiles (contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, es decir a partir del 16 de marzo de 2020) el cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo.
- 1.13** El 05 de mayo de 2020, mediante artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se facultó a las entidades públicas a aprobar mediante Resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- 1.14** En mérito a las facultades establecidas en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 053-2020, el 16 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE-PE, a través de la

¹ Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho plazo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y 135-2020-PCM.



cual Senace aprobó el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, por lo que los plazos de tramitación se reanudaron a partir del 18 de mayo de 2020.

- 1.15 Mediante Auto Directoral N° 00052-2020-SENACE-PE/DEIN, fecha 18 de mayo de 2020, sustentado en el Informe N° 00258-2020-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada hasta por un máximo de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la EVAP, descritas en el Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN, teniendo como plazo hasta el 03 de junio de 2020.
- 1.16 Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, de fecha 03 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace información dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.17 Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, de fecha 05 de junio de 2020, el Titular remite información complementaria a la subsanación de observaciones remitidas.
- 1.18 Mediante Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió a la ANA, la documentación (en formato digital) presentada por el Titular, dirigida a subsanar las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH/AEIGA, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- 1.19 Mediante Documentación Complementaria DC-8 al T-CLS-00281-2019, de fecha 30 de julio de 2020, la ANA remitió el Oficio N° 1070-2020-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 084-2020-ANA-DCERH-AEIGA, donde concluye que dos (02) de las cinco (05) observaciones formuladas mediante Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH-AEIGA no han sido subsanadas. En esa medida, emitió Opinión No Favorable a la solicitud de clasificación del proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar la información presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en los Anexos del Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019 de fecha 03 y 05 de junio de 2020, respectivamente; con el propósito de **(i) Asignar o ratificar²**, en

² Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

Artículo 45.- Resolución de Clasificación

En concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual:

45.1 Otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud,

45.2 Asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental.



atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)³; o, en caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo estipulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto

La Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

³ **Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446**

Artículo 4.- Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental

4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.

(...)



Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) que dispone: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con su artículo 65°, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende también de lo señalado en el artículo 67^{o4} del referido cuerpo legal.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6° y 7° de la Ley del SEIA⁵, establecen que el

⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 67.- Derechos generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

⁵ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental



procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **RLSEIA**), el Titular deberá presentar una solicitud de clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41° del RPAST en concordancia con el artículo 45° del RLSEIA, establece que la decisión de la Autoridad Ambiental Competente se sustenta en un informe técnico legal, aprobando o desaprobando la solicitud de clasificación; siendo que, si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto; y si se aprueba la clasificación del proyecto como Categorías II o III, se aprobarán también los TdR para la elaboración del EIA-d o EIA-sd, precisándose en éstos a las entidades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental.

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



2.3 Solicitud el procedimiento de Clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 4, “*Clasificación de Estudios Ambientales*”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.

2.4 Difusión de la EVAP

El artículo 42 del RPAST indica: “*Admitida a trámite la solicitud de clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)*”.

Al respecto, y admitida a trámite la mencionada solicitud, la DEIN procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace (www.senace.gob.pe), desde el 16 de enero de 2020 al 03 de febrero de 2020, para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones. Cabe precisar que, en el plazo señalado, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones de la sociedad civil ni de instituciones.

Asimismo, la DEIN Senace por medio Oficio N° 0023-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de enero de 2020, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Tayacaja, Municipalidad Distrital de Acostambo, Municipalidad Distrital de Cuenca y Municipalidad Distrital de Izcuchaca, para que la población local tenga acceso al documento presentado. Además, con la citada carta se remitió el formato del aviso de difusión de la presentación de la solicitud de clasificación, a efecto de recomendar su publicación en un diario de circulación regional o local y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana. Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular a través de Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-281-2019, de fecha 23 de enero de 2020, presentó el Oficio N° 070-2020/GOB.REG-HVCA/GR en el que incluyó como sustento de la difusión de la EVAP lo siguiente:

- Cinco (05) cargos de la entrega de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Tayacaja, Municipalidad Distrital de Acostambo, Municipalidad Distrital de Cuenca y Municipalidad Distrital de Izcuchaca. Todos estos cargos de los oficios cuentan con sello con fecha de recepción 21 de enero de 2020.
- El modelo de afiche informativo con el título Proyecto: “*Creación del servicio de transitabilidad de la carretera CC.PP. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica.*”
- Panel fotográfico de la ubicación de afiches de difusión en los locales del Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Tayacaja, bodega del distrito de



Tayacaja, Municipalidad Distrital de Acostambo, poste en calle del distrito de Acostambo, Municipalidad Distrital de Cuenca, tienda del distrito de Cuenca y Municipalidad Distrital de Cuenca.

2.5 Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública -PIP

El Proyecto "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera CC.PP. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica", tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Estado actual del Proyecto

Código Único de Inversiones	2400317
Monto viable*	S/ 12 030 384,2 soles
Último estudio y calificación	Perfil
Estado de inversión	Activo
Situación	Viable

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe

2.6 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la consultora FAMSAC INGENIEROS SAC⁶, identificada con RUC 20416969826, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Profesionales responsables del Estudio

Nombre	Profesión	N° de colegiatura
Ada Mercedes Huamán Romero	Sociología	CSP 986
Nelly Margot Lavado Casas	Ingeniería Forestal	CIP 105422

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

2.7 Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en la "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera CC.PP. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica", con una longitud de 12+687 km.

Para el desarrollo del Proyecto se necesitarán instalaciones auxiliares tales como: tres (03) canteras, tres (03) depósitos de material excedente, dos (02) campamentos y un (01) patio de máquinas.

2.7.1 Ubicación

El Titular indicó que el Proyecto se ubicará en el distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. La vía proyectada tendrá inicio y fin en las siguientes coordenadas: E: 496 920, N: 8 620 551 y E: 497 719, N: 8 623 997.

La ubicación del Proyecto se presenta en la figura siguiente:

⁶ Registro Nacional de Consultoras – SENACE: N° 144-2017-TRA, Registro Indeterminado. Fecha de consulta: 30/07/2020.



PERÚ

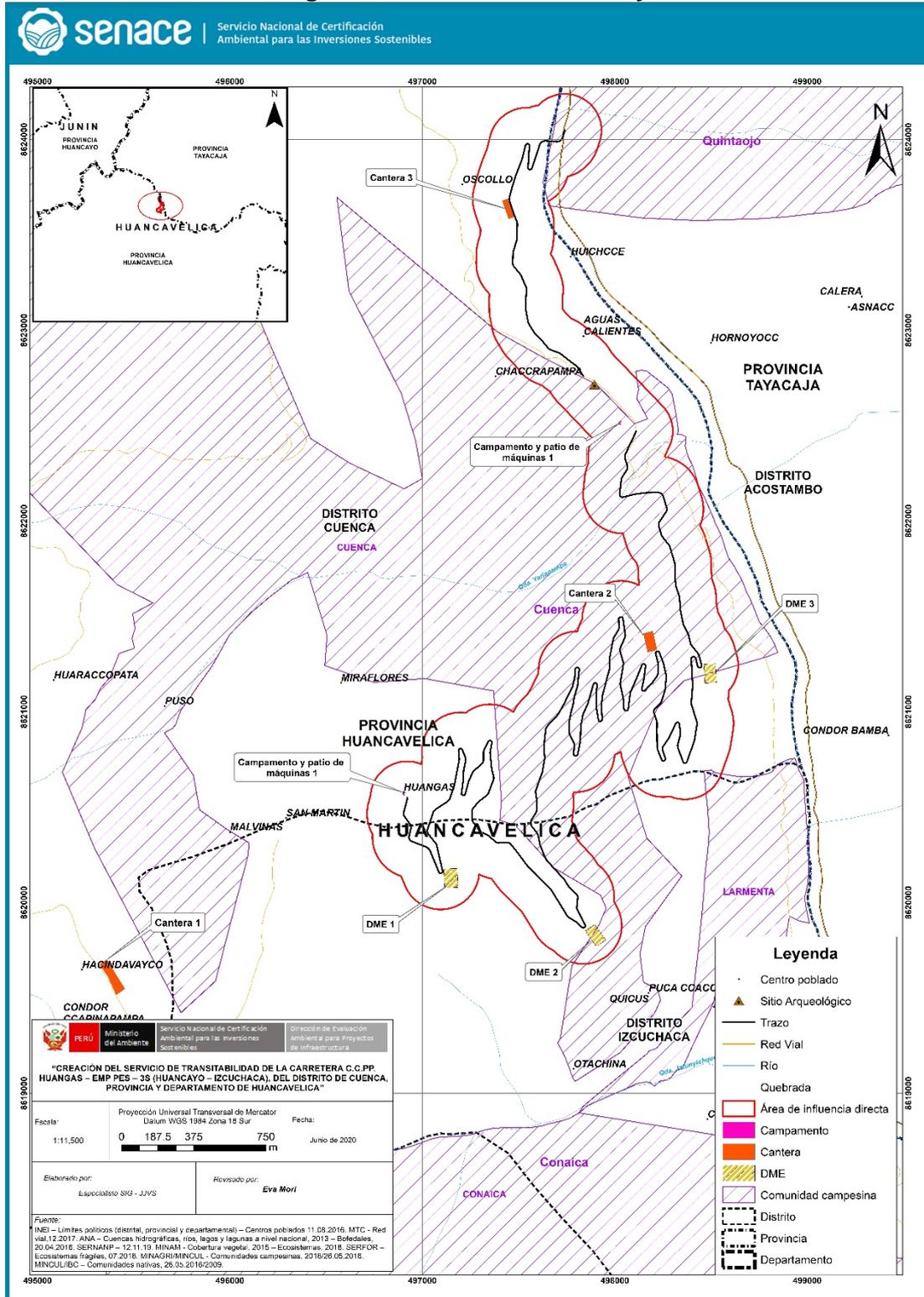
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuentas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015.



2.7.2 Vías de acceso

El Titular señaló que el ingreso y salida del área de influencia del proyecto se realiza a través de las rutas descritas en el Cuadro N° 3, interconectando principalmente con las ciudades de Huancavelica, Huancayo y Ayacucho.

Cuadro N° 3 Vías principales de acceso al proyecto

Ruta	Trayectoria
PE 3SC y HV-598	Con la ciudad de Huancayo: Huancayo – Huayucachi – Izcuchaca – Huancavelica Empalme HV 598 (Izcuchaca – Cuenca).
PE 3SC y HV-598	Con la ciudad de Huancavelica: Huancavelica – Sachapite – Huando – Izcuchaca – Empalme HV 598 (Izcuchaca – Cuenca).
PE3SM y HV-598	Con la ciudad de Ayacucho: Ayacucho – Huanta – Mayoc – Mariscal Cáceres – Izcuchaca – Empalme HV 598 (Izcuchaca – Cuenca).

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

2.7.3 Características proyectadas de la vía

El Titular señaló que el diseño geométrico de la vía en estudio se ha realizado en base al manual de diseño geométrico de carreteras (DG 2018), elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual se encuentra vigente desde el 05 de setiembre de 2019. En el Cuadro N° 4 se presentan las principales características de diseño de la vía, sin embargo, se encontró incongruencias de información con respecto a las características de diseño de la vía en la documentación presentada, las cuales se hacen mención en los pies de página del siguiente cuadro.

Cuadro N° 4 Características de diseño de la vía

Parámetro	Valor
Velocidad directriz	20 km/h ⁷
Pendiente mínima	0,50 %
Pendiente máxima	12,00 % ⁸
Radio mínimo curvatura	15,00 m ⁹
Radio mínimo excepcional	10,00 m
Superficie de rodadura	4,5 m
Bombeo (%)	2,00 % ¹⁰
Peralte mínimo	2,00 %
Peralte máximo normal	10,00 %
Peralte máximo excepcional	12,00 %
Talud en relleno	1:1,4
Espesor de afirmado	0,15 m
Cunetas	0,50 x 0,30 m

⁷ El Titular indicó una velocidad directriz de 30,00 km/h en el Cuadro "Resumen de las Características de la vía proyectada" (pág. 38 del capítulo 2 "Descripción del proyecto").

⁸ El Titular indicó una pendiente máxima de 10 % en tramos rectos y una pendiente máxima excepcional de 12 % en desarrollo en el Cuadro "Resumen de las Características de la vía proyectada" (pág. 38 del capítulo 2 "Descripción del proyecto").

⁹ El Titular indicó un radio mínimo de 25 m en el Cuadro "Resumen de las Características de la vía proyectada" (pág. 38 del capítulo 2 "Descripción del proyecto").

¹⁰ El Titular indicó un bombeo transversal de 3% en el Cuadro "Resumen de las Características de la vía proyectada" (pág. 38 del capítulo 2 "Descripción del proyecto").

Parámetro	Valor
Berma a cada lado	0,50 m
Plazoleta de cruce	2 x 20 m ¹¹ 500 m como mínimo

Fuente: Expediente de la EVAP (pág. 4 del Capítulo 2 – Descripción del proyecto del trámite DC-6 T-CLS-00281-2019)

2.7.4 Etapas del Proyecto

El Titular indicó que las etapas del Proyecto son las siguientes:

Cuadro N° 5 Actividades por etapas del proyecto

Etapa	Actividades
Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos. Colocación de carteles de obra 4,80 m x 2,40 m. Trazo nivelación y replanteo. Limpieza de material excedente.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento de instalaciones auxiliares. Movimiento de tierras. Transporte de material. Colocación de señalizaciones. Construcción de obras de arte. Transporte y eliminación de material excedente.
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Retiro de instalaciones auxiliares. Retiro de maquinaria pesada. Limpieza y reacondicionamiento de sitios intervenidos y/o contaminados.
Operación o mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Tránsito vehicular. Limpieza y mantenimiento: de la vía obstruida y del sistema de drenaje y obras de arte. Control y mantenimiento de las señalizaciones.

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

2.7.5 Instalaciones Auxiliares

A. Canteras

El Titular señaló que el Proyecto requerirá la explotación de tres (03) canteras, las características de éstas se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6 Características generales de las canteras

Cantera	Ubicación			Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen por extraer (m ³)
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84				
		Este (m)	Norte (m)			
C-01	0+000	495 291,98	8 619 725,8	10 000	26 582	2 682
C-02	7+515	498 174,87	8 621 305,4	1 754	11 940	4 175
C-03	11+850	497 418,04	8 623 676,2	2 638	16 552	2 113,0

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

B. Depósito de Material Excedente (DME)

El Titular indicó que el Proyecto requerirá el uso de tres (03) depósitos de material excedente (DME), las características de éstos se presentan en el siguiente cuadro.

¹¹ El Titular indicó plazoletas de cruce de 25 x 2,5 m en el Cuadro "Resumen de las Características de la vía proyectada" (pág. 39 del capítulo 2 "Descripción del proyecto").

**Cuadro N° 7 Características generales de los DME**

DME	Ubicación			Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen por disponer (m ³)
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84				
		Este (m)	Norte (m)			
DME-01	0+500	497 115,99	8 620 166,45	3 500	62 003	2 994
DME-02	3+830	497 601,34	8 620 571,12	3 750	50 027	6 050
DME-03	9+255	498 427,86	8 621 346,94	10 000	53 042	8 500

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

C. Campamento y patio de máquinas

El Titular señaló que el Proyecto requerirá el uso de dos (02) campamentos y un (01) patio de máquinas.

Cuadro N° 8 Características generales de los campamentos y patio de máquinas

Componente auxiliar	Ubicación			Área (m ²)	Distancia al área del proyecto (m)	Cantidad de personal
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84				
		Este (m)	Norte (m)			
Campamento-01	0+000	496 893,98	8 620 573,51	120	50	15
Campamento-02	10+822	498 051,78	8 622 553,15	120	30	15
Patio de máquinas	0+000	496 905,34	8 620 560,00	186	20	15

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

D. Polvorín

El Titular detalló que el polvorín contará principalmente con cinco (05) ambientes: tres para el almacenamiento de explosivos (capacidad de almacenamiento de 20 cajas de dinamita), detonadores (capacidad de almacenamiento de 25 cajas de mecha lenta) y herramientas manuales; uno para vigilancia y uno para servicios higiénicos.

Por otro lado, omitió señalar que cumplirá con la normativa relacionada al uso de explosivos, no justificó la instalación de un polvorín en base a la cantidad de material explosivo a ser utilizado, no precisó las características de los materiales de construcción del polvorín, no indicó los sistemas de seguridad contemplados para el polvorín, ni determinó la ubicación de las zonas de voladuras ni las distancias de éstas a viviendas cercanas.

En el siguiente cuadro, se presentan las características generales del polvorín.

Cuadro N° 9 Características generales del polvorín

Componente auxiliar	Ubicación			Área (m ²)	Distancia al área del proyecto (m)	Cantidad de personal
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84				
		Este (m)	Norte (m)			
Polvorín	10+638	498 008,54	8 622 354,46	2 392	30	15
		498 010,68	8 622 370,32			



Componente auxiliar	Ubicación		Área (m ²)	Distancia al área del proyecto (m)	Cantidad de personal	
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84				
		Este (m)				Norte (m)
		498 025,26	8 622 368,36			
		498 023,13	8 622 352,50			

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

2.7.6 Recursos usados por el Proyecto

A. Personal

El Titular indicó la cantidad de personal local y foráneo que trabajará en el Proyecto, el cual se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 10 Requerimiento de mano de obra en el proyecto

Etapa	Mano de obra	
	Local ¹²	Foránea ¹³
Preliminar	20	14
Construcción	30	21
Cierre	20	14
Operación y mantenimiento	20	14

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

B. Insumos químicos

El Titular determinó la cantidad de insumos químicos que empleará el Proyecto, sin embargo, no señaló en qué etapa se usará cada uno, ni precisó las condiciones de almacenamiento. En el siguiente cuadro se presenta la cantidad y los criterios de peligrosidad de éstos.

Cuadro N° 11 Insumos químicos

Producto químico	Cantidad	Unidad	Criterios de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Tóxico	Explosivo
Mecha naranja	75 884	m					X
Fulminante	75 884	und					X
Dinamita	18 179	kg					X
Anfo	2 752	kg					X

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

C. Materiales

El Titular listó los materiales e insumos que se requerirá para el Proyecto, sin embargo, no señaló en qué etapa se usará cada uno.

¹² Peones.
¹³ Oficiales y operarios.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro N° 12 Materiales e insumos del Proyecto**

Descripción	Unidad	Cantidad
Alambre negro recocido # 16	Kg	96,55
Alambre negro recocido # 8	kg	217,35
Clavos para madera c/c 2"	kg	11,00
Clavos para madera c/c 3"	kg	158,33
Clavos para calamina	kg	16,50
Pernos 5/8" x 14" + t + a	Pza	184,00
Pernos 3/8" x 8" + t + a	Pza	316,00
Tubo de fierro negro std. Ø3"	Pza	160,20
Baranda de seguridad	Und	5,00
Acero corrugado f'y=4200 kg/cm2 grado 60°	kg	1 187,72
Lamina reflectiva prismático alta intensidad	P2	828,39
Arena fina	m ³	190,28
Humus bolsa 20 kg	Bls	666,00
Tierra de chacra o vegetal	Bls	1 332,01
Piedra mediana de 4" (puesto en obra)	m ³	0,61
Piedra grande de 8" - 10" (puesto en obra)	m ³	114,96
Arena gruesa	m ³	221,96
Piedra chancada de 1/2"	m ³	227,16
Material de cantera (derecho de cantera)	m ³	24 274,52
Alcantarilla metálica tmc ø=36"	m	71,90
Alcantarilla metálica tmc ø=40"	m	18,90
Alcantarilla metálica tmc ø=24"	m	346,92
Botiquín de primeros auxilios	Und	3,00
Ladrillo corriente 6 x 12 x 24 cm	Und	424,08
Cemento portland tipo i (42.5kg)	Bol	4 901,81
Guía	m	177 056,75
Fulminante	Und	177 056,74
Dinamita	kg	44 171,34
Yeso de 12 kg	Bol	110,33
Barreno 5' x 1 1/8"	Und	2 993,30
Fibra de vidrio de 4 mm. Acabado	m ²	103,51
Cinta plástica de señal de obra	m	250,00
Cartilla y folletos de seguridad	Mil	2,00
Soldadura (aws e6011)	kg	244,41
Overol de drill color azul	Und	20,00
Línea de vida	Und	3,00
Botas de jebe	Par	20,00
Guantes de cuero	Par	20,00
Poncho pvc con capucha estándar	Und	20,00
Gafas protectoras	Und	20,00
Protectores auditivos	Und	20,00
Casco de seguridad	Und	20,00
Hormigón	m ³	52,52
Cilindro vacío cerrado	Und	14,00
Ensayo de proctor modificado y cbr	Und	12,00
Prueba de resistencia a la compresión del Concreto	Und	54,00
Prueba de diseño de mezcla de concreto	Und	2,00
Malla faenera rollo 50 yd mt naranja	Ril	2,00
Madera tornillo	P2	4 805,45
Regla de madera	P2	2,14
Señales de obligación	Jgo	4,00
Señales de obligatorio de tacho y cestos de Basura	Und	2,00
Señales de advertencia	Und	4,00
Señales de prohibición	Und	6,00
Señales de información de emergencia	Und	2,00
Madera 2" x 3"	P2	550,00
Madera rollizo de eucalipto 4" l=2.4m	Und	10,00



Descripción	Unidad	Cantidad
Triplay de 4'x8'x 6 mm	Pln	18,48
Triplay de 18 mm para encofrado	Pln	57,40
Alambre de puas # 16	m	242,00
Tee de acero liviano de 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"	Pza	19,91
Platina de acero 3/16" x 3 1/2"	MI	188,60
Platina de acero 2" x 1/8"	MI	118,80
Thinner	gal	6,45
Extintor pgs de 9kg	Und	2,00
Grasa	%mt	
Pintura anticorrosiva	gal	3,27
Pintura esmalte	gal	15,18
Pintura imprimante	gal	9,14
Plancha acero 5/8" x 1.22m x 2.40 m	Pza	0,57
Plancha acero 3/8" x 1.22m x 2.40 m	Pza	0,02
Calamina	Pza	112,20
Ensayo de densidad de campo	Und	32,00
Ensayo de contenido de humedad (speedy)	Und	32,00

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

D. Equipos y maquinarias

El Titular listó los equipos y maquinaria que empleará el Proyecto, pero no precisó en qué etapa se usará cada uno. En el siguiente cuadro se presenta la relación de maquinarias y equipos.

Cuadro N° 13 Maquinaria y equipos a emplearse en el proyecto

Equipo o maquinaria	Tipo de combustible
Estación total	Gasolina
Prismas	Gasolina
Mezcladora de concreto de 9 -11p3	Gasolina
Pistola compresora	Gasolina
Camión volquete de 15 m ³	Gasolina
Motobomba 10 hp 4"	Gasolina
Camión cisterna 4x2 (agua) 2 000 gal	Gasolina
Compresora neumática 87 hp 250-330 pcm	Gasolina
Compactador vibr. Tipo plancha 4 hp	Gasolina
Rodillo liso vibr autop 70-100 hp 7-9 t	Gasolina
Retroexcavador s/llantas 58 hp 1 yd3	Gasolina
Tractor de orugas de 190-240 hp	Gasolina
Cargador s/llantas 160-195 hp 3,5 yd3	Gasolina
Excavadora hidráulica 336dl2xe 200- 250 hp	Gasolina
Martillo neumático de 25 kg	Gasolina
Vibrador de concreto 4 hp 2,40"	Gasolina
Zaranda metálica 2 1/2"	Gasolina
Motoniveladora de 125 hp	Gasolina

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

2.7.7 Servicios para el desarrollo del proyecto

A. Agua

El Titular presentó información sobre las dos (02) fuentes de agua que proveerán del recurso hídrico para el desarrollo de actividades del Proyecto. En el Cuadro N° 14 y N° 15 se muestra las características generales de las fuentes de agua y los balances hídricos respectivamente. Por otro lado, indicó un ratio de 1 500 l/d de consumo de agua potable.

**Cuadro N° 14 Fuentes de agua del Proyecto**

Fuente de agua		Ubicación geográfica	Coordenadas UTM WGS84		Uso
			Este (m)	Norte (m)	
Fuente de agua N°01	Río Mantaro	Región Huancavelica, provincia de Huancavelica, distrito de Cuenca	497 718,59	8 624 349,18	Riego y compactado de afirmado
Fuente de agua N°02	Riachuelo Huangas	Región Huancavelica, provincia de Huancavelica, distrito de Cuenca	496 905,18	8 620 559,47	Construcción de obras de arte

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

Cuadro N° 15 Balance hídrico de fuentes de agua

	Ítem	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
N° 01	Oferta hídrica (m ³)	805	750	620	500	350	220	200	180	350	420	615	805
	Demanda hídrica (m ³)	0	0	0	5	5	5	10	10	5	0	0	0
	Balance hídrico (m ³)	805	750	620	495	345	215	190	170	345	420	615	805
N° 02	Oferta hídrica (m ³)	2	1,8	1,6	0,8	0,5	0,5	0,5	0,8	1,5	1,8	2	2,2
	Demanda hídrica (m ³)	0	0	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0	0	0
	Balance hídrico (m ³)	2	1,8	1,6	0,8	0,3	0,3	0,3	0,6	1,3	1,8	2	2,2

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

B. Electricidad

El Titular indicó que el Proyecto requerirá una potencia total de 2,5 kW de energía eléctrica proveniente de la red de distribución local para abastecer únicamente al campamento. Sin embargo, no precisó el consumo de electricidad en cada etapa del Proyecto.

C. Combustible

El Titular señaló que los equipos y maquinarias que requerirá el Proyecto usarán gasolina. En el siguiente cuadro se presenta el consumo estimado de combustible para cada etapa del Proyecto.

Cuadro N° 16 Consumo de combustible por etapas

Etapa	Duración (meses)	Consumo de combustible (gal)
Preliminar	01 mes	2 471,8
Construcción	03 meses	32 134
Operación y mantenimiento	01 mes	12 359,1
Cierre de obra	01 mes	2 471,8

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019



2.7.8 Generación de efluentes y/o residuos líquidos, residuos sólidos, emisiones, ruidos y vibraciones

A. Efluentes y/o Residuos Líquidos

El Titular mencionó los efluentes que se generarán en cada etapa del Proyecto, sin embargo, omitió cuantificarlos. En el siguiente cuadro se presentan los efluentes por etapa.

Cuadro N° 17 Descripción de efluentes por etapa

Etapa	Descripción de efluente
Preliminar	Vertimiento de sustancias químicas
Construcción	Uso y vertimiento de sustancias químicas, derrames accidentales de aceites, grasas o lubricantes
Cierre	Vertimiento de sustancias químicas
Operación y mantenimiento	No se estima generación de efluentes

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

B. Residuos sólidos

El Titular estimó la generación de residuos sólidos por etapa (ver Cuadro N°18), sin embargo, no los disgregó como residuos peligrosos y no peligrosos, ni precisó sus condiciones de almacenamiento¹⁴.

Cuadro N° 18 Generación de residuos sólidos por etapa

Etapa	Tipo de residuos	
	Industrial	Doméstico
Construcción	2 130 kg ¹⁵	1 400 kg ¹⁶
Operación y mantenimiento	-	25 kg ¹⁷ /año
Cierre	150 kg ¹⁸	30 kg ¹⁹

Fuente: Expediente T-CLS-00281-2019

C. Emisiones atmosféricas

El Titular presentó una descripción sobre emisiones en las diferentes etapas del Proyecto, sin embargo, no presentó información sobre la estimación de los volúmenes de emisiones atmosféricas previstos.

D. Generación de ruido

El Titular presentó una descripción sobre los niveles de ruido en las diferentes etapas del Proyecto; asimismo, identificó las fuentes móviles²⁰ y estimó un nivel máximo de ruido de 80 dBA.

¹⁴ Sólo hizo referencia a la NTP 900.058:2019.

¹⁵ Residuos de materiales de construcción (cemento, cables, alambres, fierros, maderas, trapos industriales).

¹⁶ Residuos orgánicos y/o generales.

¹⁷ Residuos orgánicos: 5 kg/año; residuos inorgánicos: 20 kg/año.

¹⁸ Residuos de abandono (bolsas de cemento, cables, alambres, fierros).

¹⁹ Residuos orgánicos y/o generales.

²⁰ El Titular identificó como fuentes móviles, los siguientes equipos y maquinarias: camión cisterna, camión volquete, compactador vibratorio tipo plancha, camión grúa, retroexcavador, rodillo liso vibratorio, mezcladora de concreto.



E. Vibraciones

El Titular presentó una descripción sobre las vibraciones en las diferentes etapas del Proyecto; asimismo, identificó las fuentes²⁰ y estimó las vibraciones para cada una de ellas. Sin embargo, omitió precisar las unidades de los valores de vibraciones.

2.7.9 Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular indicó que la etapa preliminar tendrá una duración de dos (02) meses, la etapa de construcción 16 meses, el cierre de obra 5 meses y la etapa de operación/mantenimiento 20 años.

En el capítulo X “Cronograma de Ejecución”, el Titular presentó un cronograma de ejecución del plan de manejo ambiental, mas no el de ejecución de obra.

2.7.10 Monto de la inversión

En el capítulo XI “Presupuesto de implementación”, el Titular presentó el presupuesto de implementación del plan de manejo ambiental (S/ 90 273,20 soles), mas no precisó el monto de inversión total del proyecto.

2.7.11 Vida útil

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto es 20 años.

2.8 Área de Influencia (AI) del Proyecto

El Titular precisó que, la determinación del área de influencia ambiental está determinada por la interrelación que pueda tener el Proyecto con las variables ambientales físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales. Asimismo, el Titular ha subdividido el área de influencia en área de influencia directa e indirecta.

Por otro lado, en el Mapa de Área de Influencia Ambiental (AI-01) omitió considerar los criterios físicos, biológicos y sociales para determinar el AID y AIII.

2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios para la delimitación del AID, tales como²¹:

- La superficie que va a ser intervenida por la presencia de la infraestructura, vías, actividades propias para el desarrollo del proyecto en cada una de sus etapas.
- Los espacios ocupados por los componentes del proyecto, componentes auxiliares, caminos y accesos al proyecto.
- Áreas geográficas que se puedan ver afectadas por el incremento de ruidos, emisiones atmosféricas y vertimientos en cuerpos de agua.
- Predios que se puedan ver afectados y/o beneficiados por el proyecto.
- Comunidades campesinas.
- Cercanía a zonas pobladas, escuelas y centros de salud.

²¹

Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el ítem 3.1 “Área de influencia”.



Sin embargo, no consideró todos los criterios físicos, biológicos ni sociales planteados en la observación N°12 (Anexo 1).

Así mismo, el Titular declaró que el AID abarca una extensión de 425 ha.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (All)

Para la delimitación del All consideró los siguientes criterios para la delimitación del All, tales como²⁰:

- Áreas que no son impactadas directamente por los trabajos en la vía o por el establecimiento de las instalaciones auxiliares de la obra.
- Áreas que experimentan impactos negativos o positivos por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso de la vía luego de concluido el proyecto.

Cabe señalar que, el Titular no justificó la omisión de los criterios, para la determinación del All establecidos en la observación N°12 (Anexo 1).

Así mismo, el Titular declaró que el All abarca una extensión de 992 ha.

2.9 Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

2.9.1 Aspectos del Medio Físico

El Titular, consideró la data meteorológica de la estación “Pilchaca” (periodo mayo 2019 a abril 2020) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); sin embargo, dicha estación se encuentra a aproximadamente 7.22 km lineales y el Titular no justificó la representatividad de la información meteorológica analizada. Por otro lado, no adjuntó la referencia bibliográfica, la dirección electrónica o los registros meteorológicos de la estación meteorológica del SENAMHI seleccionada, para la caracterización de la temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento.

Respecto a la clasificación climática, presentó la información de acuerdo a la clasificación de Thornthwaite, precisando que el área de emplazamiento del proyecto se encuentra dentro del grupo B(o,i)C'H3; es decir es una zona de clima frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda, adjuntando el mapa de clima (CLI-01). Referente a la caracterización de la calidad de aire, ruido ambiental y vibraciones; el Titular no presentó la información que describa el comportamiento de la calidad ambiental en la zona de intervención; por el contrario, solo presentó las tablas 16,17 y 18; en los cuales, solo mostró la ubicación de estaciones de monitoreo de aire, ruido y vibraciones; los cuales, corresponden al Capítulo VII “Plan de Seguimiento y Control”, y no a la línea base física.

Respecto a la geología y fisiología, no describió las unidades geológicas y fisiológicas que se encuentran en la zona de intervención del Proyecto; de la misma manera, en la geomorfología, no describió las unidades geomorfológicas y



tampoco identificó los procesos morfodinámicos de acuerdo a lo señalado en la observación N°12 de la matriz. Para el desarrollo de la capacidad de uso mayor de tierras, mencionó 03 unidades en base a la Zonificación Ecológica y Económica de la región Huancavelica (en adelante ZEE); asimismo, referente del uso actual, menciona 05 unidades en base a la ZEE. Respecto a la caracterización de la calidad de suelos el Titular no realizó dicha caracterización; por el contrario, solo presentó las tablas 19 con la ubicación de estaciones donde realizará monitoreos; los cuales, corresponde al Capítulo VII “Plan de Seguimiento y Control”, y no a la línea base física.

Referente al recurso hídrico, no aclaró si las actividades y componentes del presente Proyecto intervendrán cuerpos de agua superficial a fin de describir sus características hidrológicas e hidrográficas. Asimismo, presentó cuadros en la que describió la implementación de 37 alcantarillas²², 06 badenes²³, 02 puentes²⁴; de las cuales, en 10 alcantarillas presentó datos de caudal hidrológico y de diseño; dejando, sin información los otros cuerpos de agua superficial a intervenir. De la misma manera, no especificó si los flujos de los cuerpos de agua a intervenir son continuos o estacionales; por último, tampoco, precisó si las obras se realizarán en época de estiaje o avenida; sin embargo, éstas no coinciden con lo precisado en el Capítulo II “Descripción de proyecto”²⁵; Por lo tanto, en el mapa Hidrológico H-02 solo representó 02 recursos hídricos relacionados con los 02 puntos de captación. Respecto a la caracterización de la calidad de agua, el Titular no realizó la caracterización correspondiente; teniendo en consideración la categoría/subcategoría que le corresponda según el ECA para Agua vigente.

En relación de la calidad visual del paisaje, el Titular caracterizó la calidad visual identificando las siguientes unidades: (i) paisajes de valles cultivados en sierra, (ii) paisaje de montaña de sierra y (iii) paisajes de montañas cultivadas de sierra; así mismo consideró la “Guía para la elaboración de la línea base en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental”²⁶, el anexo 4, denominado Matriz para la Determinación de la Calidad Visual del Paisaje.

2.9.2 Aspectos del Medio Biológico

El Titular señaló que utilizó como fuente secundaria de información la Zonificación Ecológica y Económica ZEE del departamento de Huancavelica (2013) y del Estudio hidrobiológico del departamento de Junín (2015).

A continuación, se detalla la caracterización del medio biológico de acuerdo a la Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019.

- **Zonas de vida:** El Titular consignó que al área del Proyecto le corresponden las zonas de vida de Bosque seco montano bajo tropical y Bosque húmedo montano tropical.

²² Tablas 8 y 9: Dimensionamiento de estructuras de drenaje en quebradas de cauce definido eje principal.

²³ Tablas 10: Dimensiones de los badenes proyectados.

²⁴ Tabla 11: Parámetros hidráulicos del puente 1 y Tabla 12: Parámetros hidráulicos del puente 2.

²⁵ Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019: Capítulo 2 «Descripción del Proyecto».

²⁶ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que aprueba la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA" .



- **Vegetación:** El Titular consignó que, según el mapa de cobertura vegetal, presentado como anexo, la vía proyectada cruza zonas de matorrales arbustivos y agricultura andina.
- **Flora:** El Titular consignó ocho (08) especies de flora silvestre en el área del Proyecto: *Perezia multiflora*, *Cassia tormentosa*, *Eucaliptus globulus*, *Calamagrostis rigescens*, *Stipa ichu*, *Schinus molle*, *Furcraea andina* y *Agave americana*.
- **Fauna:** El Titular consignó cuatro (04) especies de fauna silvestre en el área de estudio: *Plegadis ridgwayi*, *Phalcoobenus megalopterus*, *Lesbia victoriae* y *Oreonympha nobilis*.
- **Hidrobiología:** El Titular consignó información de la cuenca del río Mantaro (estación Huancayo) a partir de la cual reportó 57 especies de fitoplancton, tres (03) especies de zooplancton, 24 familias de bentos y ninguna especie de necton.
- **Especies amenazadas y endémicas:** El Titular no realizó la identificación de especies en categoría de amenaza ni endémicas de acuerdo a normativa nacional²⁷, y referencias internacionales²⁸.
- **Áreas naturales protegidas y/o zona de amortiguamiento:** De acuerdo con el mapa de Áreas Naturales Protegidas, el área de influencia directa propuesta del Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional.
- **Ecosistemas:** El Titular consignó que, según el mapa nacional de ecosistemas del Perú, al área de influencia del Proyecto le corresponden los ecosistemas de río (R), matorral andino (Ma) y zona agrícola (Agri).
- **Ecosistemas frágiles:** El Titular indicó que el área de influencia del Proyecto no se sobrepone con ecosistemas frágiles²⁹.

2.9.3 Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica, región Huancavelica. Asimismo, en el área de influencia directa social (AIDS) se identificaron las localidades de Wichcce, Oscollo, C,P Aguas Calientes, Chacrapampa, Malvinas y C.P. Huangas. Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural se observa que el Titular consultó información secundaria del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, entre otros.

Respecto a la demografía, en el centro poblado Huangas residen 13 personas, de las cuales, seis (06) son hombres y siete (07) son mujeres. Mientras, en Aguas

²⁷ Decreto Supremo N° 043-2006-AG “Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre”.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI “Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas”.

²⁸ Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza (UICN) versión 2019-3. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) versión 26 noviembre 2019

²⁹ Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Art. 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29895). - 99.2. Los Ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.



Calientes residen siete (07) personas, de los cuales, tres (03) son hombres y cuatro (04) mujeres. Asimismo, en Chaccrapampa residen cinco (05) personas, de las cuales cuatro (04) son hombres y una (01) es mujer. Cabe destacar que, el Titular no reporta población para las localidades de Wichcce, Oscollo y Malvinas.

En el tópico educación, en el distrito de Cuenca identifica dos (02) instituciones educativas, una (01) de nivel primara con seis (06) alumnos matriculados y un (01) docente; y una (01) de nivel inicial con tres (03) alumnos matriculados y un (01) docente.

En el tópico salud, en el distrito de Cuenta identifica tres (03) establecimientos de salud y uno (01) en el distrito de Izcuchaca. A esto se agrega que identifica como principales padecimientos de salud en Cuenca son: la gripe común en las personas de 0 a 11 años, la caries dental entre las personas de 18 a 29 y la faringitis aguda en las personas de 30 a 59 años y dorsalgia en los mayores de 60.

Respecto a la economía, destaca la producción agrícola, en las que la cebada, el trigo y papa son los principales productos del distrito de Cuenca; seguido de la actividad pecuaria cuyas principales cranzas son el ganado vacuno, ovino, los cuyes y las gallinas. Asimismo, el Titular menciona la presencia de un centro turístico conocido como Aguas Calientes, el cual se encuentra a 3,5 km de Izcuchaca.

En el caso de la vivienda y servicios, el Titular afirma que las viviendas del centro poblado de Huangas cuentan con servicio de agua potable y electricidad, pero carecen de servicio de desagüe.

Con respecto al transporte y comunicaciones, en el área de influencia de cuenta con tres (03) cabales de televisión de señal abierta que son TV Perú, ATV y Panamericana Televisión. Asimismo, se cuenta con señal de radio y dos (02) estaciones que son Radio Truelo y Nacional. A lo que se agrega que en la zona se captan las señales de telefonía celular de Claro, Movistar y Bitel.

Por último, en el tópico cultura el Titular menciona que en área de influencia predominan los idiomas español y quechua, como se celebran fiestas costumbristas como el carnaval Cuenquino, la fiesta de las cruces, el aniversario del pueblo y fiestas nacionales de año nuevo, todos los Santos y Navidad.

2.9.4 Patrimonio Cultural

El Titular no presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico (CIRA), sin embargo, indicó que está iniciando el trámite ante la autoridad correspondiente, no ha justificado la excepción de la presentación.

2.10 Plan de Participación Ciudadana

El Titular realizó un (01) Taller Informativo durante la etapa de elaboración de la EVAP, que tenía como objetivo dar a la conocer las características del Proyecto, como las actividades para la realización de la Evaluación Preliminar (EVAP).

El evento se planificó para el día 15 de octubre de 2019 en el local comunal del Centro Poblado Huangas, del distrito Cuenca. Al respecto, el Titular adjuntó las fotografías, una lista de pobladores y las actas de libre disponibilidad.

2.11 Gestión de las afectaciones prediales

El Titular no desarrolló un capítulo conceptual sobre gestión de afectaciones prediales, ni presentó información sobre el estado legal de los predios.

2.12 Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00281-2019, en el ítem 5.2. “*Metodología de identificación de Impactos Ambientales*”, el Titular rectificó la metodología de evaluación de los impactos, señalando que utilizó la metodología de Vicente Conesa Fernandez-Vitora (1997).

Al respecto, la metodología empleada para la evaluación de los impactos ambientales consistió en el cálculo del índice de importancia o significancia del impacto ambiental (I), el cual lo representó por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{Importancia} = N (3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$$

Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes, los moderados presentan una importancia entre 25 y <50, serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75, y críticos cuando el valor sea superior a >75.

Cuadro N° 19 Valores de Significancia

Valoración por:	Clasificación	Rangos
Importancia (I)	Baja	IM < 25
	Moderado	25 ≤ IM < 50
	Severo	50 ≤ IM < 75
	Crítico	75 > IM

Fuente: DC-6 T-CLS-00281-2019

El Titular, presentó las actividades del proyecto, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20 Actividades del Proyecto

Etapas	Actividad
Preliminar	<ul style="list-style-type: none">Movilización y desmovilización de maquinarias y equiposCartel de Obra 4,80 m x 2,40 m *Trazo nivelación y replanteoLimpieza de material excedente
Construcción	<ul style="list-style-type: none">Funcionamiento de instalaciones auxiliaresMovimiento de tierras



Etapa	Actividad
	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de material • Colocación de señalizaciones • Construcción de obras de arte • Transporte y eliminación de material excedente.
Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Tránsito vehicular • Limpieza y mantenimiento de la carretera, sistemas de drenaje y obras de arte • Control y mantenimiento de las señalizaciones
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Retiro de campamentos e instalaciones auxiliares • Retiro de maquinaria pesada • Limpieza y reacondicionamiento de sitios intervenidos y/o contaminados

Fuente: DC-6 T-CLS-00281-2019

Respecto a la identificación y evaluación de los impactos ambientales según las actividades potenciales del Proyecto en sus diferentes etapas, el Titular no presentó dicha información. Asimismo, desarrolló una metodología el cual no es congruente con establecida con la metodología de Conesa. Por lo tanto, el Titular no corrigió las matrices presentadas con la actualización de la identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales por cada una de las actividades y etapas del Proyecto.

Asimismo, en la información presentada por el Titular se evidenció, la falta de información que no permiten la identificación, ni la posterior evaluación de los impactos ambientales del Proyecto, encontrándose que:

- Presentó actividades impactantes de forma duplica para la etapa de construcción; por ejemplo, el "transporte de material" y "transporte y eliminación de material excedente". Omitió considerar las actividades de voladuras y construcción de puentes; los cuales, fueron descritos Capítulo II "Descripción de Proyecto" (folio 009 al 032).
- Referente a los aspectos ambientales; se identificó que no consideró todos los aspectos relacionados a las actividades de voladuras que podrían generar afectación a la geomorfología y uso actual de la tierra; aspectos relacionados a la construcción de obras de arte y puentes, entre otros que podrían generar afectación a los recursos hídricos.
- En lo que respecta a la identificación de impactos y riesgos, no consideró los siguientes:
 - La calidad de agua y características hidrológicas por la ejecución de las obras de arte y puentes.
 - Los niveles de vibración por las actividades de voladuras.
 - Uso actual de la tierra de las voladuras y excavaciones.
 - Calidad de suelo por la disposición de residuos.
 - Características edáficas por la erosión generada durante la compactación.
 - No identificó ni justificó los riesgos de acuerdo al cumplimiento de la "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*".

Como consecuencia de los ítems anteriores no se puede identificar, evaluar y describir una completa identificación de impactos ambientales del Proyecto.



Respecto al componente social, el Titular identifica impactos en empleo e ingresos. Sin embargo, no se consideró el impacto en el Patrimonio Arqueológico.

2.13 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular no presentó las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para todos los impactos identificados en todas las etapas del proyecto; ni contempló los objetivos, alcance, impactos, e indicadores de seguimiento. Asimismo, no cumplió con identificar y evaluar todos los impactos ambientales del Proyecto, la cual no permite evaluar si es que las medidas propuestas por el Titular serán suficientes para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales vinculados a las etapas del Proyecto.

Respecto al componente social, el Titular incluyó un Programa de Educación Ambiental dirigido al personal de obra y a la población local.

2.14 Plan de seguimiento y control ambiental

El Titular presentó el plan de seguimiento y control, con los siguientes componentes:

- Monitoreo de la calidad de aire
- Monitoreo de calidad de ruido
- Monitoreo de vibraciones
- Monitoreo de calidad de agua
- Monitoreo de suelos

En el contenido del programa se presentan los parámetros a monitorear, la frecuencia de monitoreo, la descripción y ubicación de las estaciones; el cual se detalla en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Cuadro N° 21 Resumen del Programa de Monitoreo para las etapas Preliminar, Construcción, Cierre de obra**

Monitoreo	Código	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18S)			Frecuencia	Parámetros	Norma
		Norte(m)	Este (m)	Referencia			
Calidad de Aire	Punto 1	8 623 947,123	497 599,292	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en el centro poblado cercano a la cantera 1	Semestral*	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, NO ₂ , SO ₂	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	Punto 2	8 622 687,175	497 989,288	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios cerca al patio de máquinas 2 y a Aguas Calientes			
	Punto 3	8 620 240,27	497 369,85	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en el C.P Las Malvinas.			
	Punto 4	8 620 566,304	496 913,486	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en el C.P de Huangas			
	Punto 5	8 622 963,36	497 853,33	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios cerca de Aguas Calientes			
	Punto 6	8 620 038,43	494 768,00	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios cerca del C.P de San Miguel.			
Calidad de Ruido	Punto 1	8 623 947,123	497 599,292	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en el centro poblado cercano a la cantera 1	Semestral*	Ruido ambiental diurno y nocturno (LA _{Eqt}), **	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
	Punto 2	8 622 687,175	497 989,288	. La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios cerca al patio de máquinas 2 y a Aguas Calientes			
	Punto 3	8 620 240,27	497 369,85	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en el C.P Las Malvinas			
	Punto 4	8 620 566,304	496 913,486	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en el C.P de Huangas			
	Punto 5	8 622 963,36	497 853,33	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios cerca de Aguas Calientes			
	Punto 6	8 620 038,43	494 768,00	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios cerca del C.P de San Miguel			
Vibraciones	Punto 1	8 620 580,11	496 925,747	La estación se tomará en cuenta para monitorear la afectación del proyecto al C.P de Huangas	Semestral*	DIN 4150 – Alemana	
	Punto 2	8 622 700,618	497 991,336	La estación se tomará en cuenta para monitorear la afectación del proyecto al C.P de Aguas Calientes			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Monitoreo	Código	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18S)			Frecuencia	Parámetros	Norma
		Norte(m)	Este (m)	Referencia			
Suelos	Punto 1	8 623 947,123	497 599,292	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en el centro poblado cercano a la cantera 1	Inicio de obra	Fracción de hidrocarburos F1 (C5-C10). F2 (C10 -C28)	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM
	Punto 2	8 622 687,175	497 989,288	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios cerca al patio de máquinas 2 y a Aguas Calientes			
	Punto 3	8 620 240,27	497 369,85	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en el C.P Las Malvinas.			
Calidad de Agua	Punto 1	8 624 001,966	497 661,902	El punto de control se localiza antes de la fuente de agua n° 1	Semestral*	Aceites y grasas, conductividad eléctrica, pH, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura, Oxígeno disuelto, metales totales, DBO ₅ , DQO, H-NO ₃ , Sulfatos, E. Coli, Huevos y larvas de helmintos y Coliformes termotolerantes	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM
	Punto 2	8 623 980,852	497 659,045	El punto de control se localiza después de la fuente de agua n° 1			
	Punto 3	8 622 154,65	498 046,241	El punto de control se localiza antes del cuerpo de agua de Yarjapampa			
	Punto 4	8 622 207,016	498 076,54	El punto de control se localiza después del cuerpo de agua de Yarjapampa			
	Punto 5	8 620 412,476	497 509,107	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en las fuentes de agua antes del corte de la vía proyectada			
	Punto 6	8 620 438,273	497 696,242	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en las fuentes de agua después del corte de la vía proyectada			
	Punto 7	8 620 559,47	496 905,18	La estación se tomará en cuenta para monitorear la afectación del proyecto al cuerpo de agua.			

Nota

(*) : Para la etapa de ciérrese realizará un solo monitoreo en los mismos puntos y parámetros.

(**) : No precisó la zona para monitoreo de ruido

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular no justificó los criterios para la determinación de la frecuencia; la cual, es incongruente con el cronograma de actividades para la implementación del plan de seguimiento y control, donde consideró tres (03) monitoreos para un periodo de 6 meses; y respecto a los parámetros propuestos no justificó técnicamente porque no consideró todos los parámetros establecidos en la normativa vigente. Asimismo, no desarrolló la metodología de monitoreo de calidad ambiental.

2.15 Plan de Contingencias

El Titular presentó el “*Plan de Contingencia*”; donde contempló la identificación de riesgos y la sistematización de acciones antes, durante y después de la ocurrencia de: sismos, incendios, accidente de trabajo, derrame de sustancias peligrosas; sin embargo, no consideró: acciones ante procesos morfodinámicos (inundaciones, deslizamiento, derrumbe), accidentes relacionados al tránsito (incluye atropellamiento de fauna), ni hallazgos de material arqueológico y conflictos sociales; según lo solicitado en la observación respectiva de la matriz (Anexo 1). Asimismo, no incluyó el monitoreo de calidad de suelo y/o agua en caso ocurra algún derrame de combustibles, lubricantes u otras sustancias contaminantes. De la misma manera, no mencionó a los encargados que ejecutarán las acciones descritas dentro del plan de contingencia y no estableció el alcance del plan de contingencia; el cual, debió abarcar todas las etapas del Proyecto.

2.16 Plan de Cierre

El Titular desarrolló un programa de cierre en el cual incluyó el monitoreo post cierre (Capítulo VII “Plan de Seguimiento y Control”), considerando realizar los monitoreos de calidad ambiental para aire, agua, suelo, ruido y vibraciones. Sin embargo, no replanteó medidas técnicas ambientales para el cierre de las instalaciones auxiliares requeridas para el Proyecto a fin de asegurar la estabilidad fisicoquímica de las distintas áreas intervenidas y su rehabilitación. Con respecto a las actividades de revegetación, el Titular no presentó el Programa de Revegetación de acuerdo a lo planteado en la observación N° 29 (Anexo 1).

2.17 Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular no presentó el cronograma de implementación de planes, programas y medidas propuestas por el Titular en las diferentes etapas del Proyecto. Asimismo, no presentó el presupuesto actualizado incluyendo la implementación de planes, programas y medidas propuestas por el Titular, a desarrollarse en las diferentes etapas del Proyecto.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 2)

- Mediante Oficio N° 00003-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de enero de 2020, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento



fue notificado el 06 de enero de 2020, según consta en la Cédula de Notificación N° 00050-2020-SENACE.

- En respuesta, mediante DC-4 al Trámite N° T-CLS-00281-2019, de fecha 24 de febrero de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 205-2020-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH/AEIGA, el cual concluye con cinco (05) observaciones que el Titular deberá subsanar, a fin de que la ANA emita opinión técnica favorable.
- Mediante Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió a la ANA, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH/AEIGA.
- En respuesta, mediante DC-8 T-CLS-00281-2019, de fecha 30 de julio de 2020, la ANA remitió el Oficio N° 1070-2020-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 084-2020-ANA-DCERH-AEIGA, donde concluye que dos (02) de las cinco (05) observaciones formuladas mediante Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH-AEIGA no han sido subsanadas. En esa medida, emitió Opinión No Favorable a la solicitud de clasificación.

3.2 Opinión Técnica no Vinculante

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Mediante Oficio N° 00004-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de enero de 2020, la DEIN Senace solicitó SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 06 de enero de 2020, según consta en la Cédula de Notificación N° 00044-2020-SENACE. A la emisión del presente informe el SERFOR no ha remitido la opinión técnica solicitada³⁰.

IV. RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

- 4.1 Mediante Auto Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de marzo de 2020, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la EVAP, descritas en los Anexos del Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN, en el plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RPAST, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 4.2 Al respecto, el referido Auto Directoral fue notificado al Titular el 04 de marzo de 2020 a las 09:21 horas, tal y como consta en el Registro de salida 18,604 del

³⁰ A la fecha de emisión del presente informe, el SERFOR no ha emitido la opinión técnica requerida. Cabe precisar que conforme al requerimiento efectuado por medio del Oficio N° 00004-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de enero de 2020; se le otorgó el plazo del plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA. En ese sentido, considerando que la hora de la notificación fue realizada a las 09:21 del día 04 de marzo de 2020, el plazo concedido de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, inició su cómputo el 05 de marzo y culminaba el 18 de marzo del presente año.

- 4.3 Posteriormente, mediante Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-00281-2019, de fecha 13 de marzo de 2020, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida solicitud de clasificación.
- 4.4 En atención a la referida solicitud, mediante el Auto Directoral N° 00052-2020-SENACE-PE/DEIN, fecha 18 de mayo de 2020, sustentado en el Informe N° 00258-2020-SENACE-PE/DEIN, se concedió al Titular la prórroga de plazo hasta por un máximo de diez (10) días hábiles consecutivos, el cual se contabilizó desde el 21 de mayo al 03 de junio del presente año, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones a la solicitud de clasificación.
- 4.5 Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, de fecha 03 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace información dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 4.6 Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, de fecha 05 de junio de 2020, el Titular remite información complementaria a la subsanación de observaciones remitidas.
- 4.7 A partir de lo expuesto, del análisis de la información presentada por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace y remitidas oportunamente al Titular mediante el Auto Directoral N° 00039-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de marzo del 2020, contenidas en el Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN, no han sido subsanadas en su totalidad, de acuerdo con lo descrito y con lo detallado en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 4.8 Bajo dicho contexto, se precisa que de treinta (30) observaciones formuladas por la DEIN Senace a los aspectos relacionados con el contenido mínimo de la EVAP, veinticinco (25) observaciones no han sido subsanadas, las cuales se encuentran referidas a la descripción del proyecto; área de influencia del proyecto, aspectos del medio físico, biótico, social y cultural; afectaciones prediales, identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales; medidas de prevención, mitigación o corrección; plan de seguimiento y control; plan de contingencia; plan de cierre y cronograma y presupuesto de ejecución
- 4.9 Por lo antes expuesto, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, corresponde que se desapruébe la solicitud de clasificación del Proyecto, en tanto que el Titular no cumplió con proveer la información necesaria para subsanar las observaciones realizadas a la EVAP, lo

que constituye un aspecto relevante que justifica la desaprobación de la presente solicitud.

- 4.10** Finalmente, el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley”*.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019, de fechas 03 y 05 de junio, respectivamente; el Gobierno Regional de Huancavelica, no cumplió con subsanar las observaciones y complementar la información solicitada Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de marzo de 2020, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2.** De las treinta (30) observaciones realizadas a la solicitud de clasificación, formuladas por la DEIN Senace, mediante Informe N° 00162-2020-SENACE-PE/DEIN, veinticinco (25) observaciones no han sido subsanadas. Asimismo, dos (02) de las cinco (05) observaciones emitidas por la ANA mediante el Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH-AEIGA no han sido subsanadas, por lo que emitió Opinión No Favorable a la referida solicitud.
- 5.3.** En atención a lo expuesto, y luego de haber sido evaluada la información presentada por el Titular, corresponde que se desapruébe la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera C.C.P.P. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”* presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión del Auto Directoral correspondiente.
- 6.2** Notificar el presente informe al Gobierno Regional de Huancavelica, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3** Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4** Remitir copia del expediente en versión digital a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

- 6.5** Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace

Lizbeth Giovanna Ayala Calero
Especialista Legal I
Senace

Nómina de Especialistas³¹

Claribel María Ayvar Romani
Nómina de Especialistas –
Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel II
Senace

Luis Martin Yonashiro Maekawa
Nómina de Especialistas
Especialista en Ingeniería Ambiental –
Nivel II
Senace

³¹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Natalia Calderón Moya Méndez
Nómina de Especialistas
Especialista en Biología
Nivel II
Senace

Franco Fernando Santillán Illesca
Nómina de Especialistas – Especialista
en Sociología Nivel II
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Geográfica – Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Anexo 01****Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera C.C.P.P. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica"**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
Descripción del Proyecto				
1.	<p>En la página 1 del "Capítulo 2", el Titular indicó las progresivas de ubicación del Proyecto, asimismo, presentó las coordenadas de ubicación del proyecto; no obstante, omitió precisar las coordenadas UTM de inicio y fin de la vía proyectada.</p> <p>De otro lado, en la página 2 del Capítulo 2, el Titular presentó en el "Cuadro de diseño de la vía" las características técnicas del Proyecto; sin embargo, esta información es incongruente respecto al "Cuadro Resumen de las características de la vía proyectada" (página 18 del Capítulo 2), a fin de determinar los potenciales impactos que podría ocasionar el presente proyecto sobre el ambiente.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Presentar las coordenadas UTM de inicio y fin de la vía proyectada.</p> <p>b. Precisar de manera clara y concisa las características técnicas del Proyecto, de tal manera que se pueda entender el alcance de las obras propuestas, con la finalidad de poder establecer los potenciales impactos que podría ocasionar el Proyecto sobre el ambiente.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular:</p> <p>a. En el acápite "Datos generales del proyecto" (pág. 02 del Capítulo 2), presentó las coordenadas UTM de inicio y fin de la vía proyectada.</p> <p>b. Para ciertas características técnicas³² del Proyecto, presentó en el capítulo 2 diferente tipo de información, lo cual no permite establecer las características técnicas proyectadas de la vía.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que el literal a) ha sido absuelto y el literal b) no ha sido absuelto.</p>	No absuelta
2.	<p>En la lámina PC-01 de la EVAP, el Titular presentó una relación de obras de arte proyectadas (alcantarillas, badenes y puentes); sin embargo, no se señalan sus coordenadas de ubicación, ni características técnicas, lo cual deberá ser incluida en el capítulo de Descripción del Proyecto de la EVAP.</p>	<p>Se requiere al Titular incluir en el capítulo de Descripción del Proyecto de la EVAP lo siguiente:</p> <p>a. Precisar el listado de obras de arte, así como su ubicación en coordenadas UTM WGS84 y sus características técnicas.</p> <p>b. Con respecto a los puentes proyectados, incluir la siguiente información: - Coordenadas UTM WGS 84 de inicio y fin del puente.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular:</p> <p>a. En el Cuadro N°4 "Obras de Arte" (pág. 17-18 del Capítulo 2), listó las obras de arte del Proyecto y además indicó su ubicación en coordenadas UTM WGS84, mas no señaló sus características técnicas.</p> <p>b. Con respecto a los puentes proyectados: - En el acápite "Características del Puente" (págs. 18-19 del Capítulo 2), indicó las coordenadas UTM WGS84 de</p>	No absuelta

³² En el "Cuadro de diseño de la vía" (pág. 4 del Capítulo 2), se señala: velocidad directriz: 20 km/h; radio mínimo curvatura: 15 m, radio mínimo excepcional: 10 m; bombeo transversal: 2%, talud en relleno: 1:1,4; plazoleta de cruce: 2 m x 20 m. Sin embargo, en el cuadro "Resumen de las características de la vía proyectada" (pág. 38 del Capítulo 2), se indica: velocidad directriz: 30 km/h; radio mínimo: 25 m; bombeo: 3%; talud en relleno: enrocado 1:1, arena 1:2, grava, limo y arcilla 1:1,5; plazoleta de cruce: 2,5 m x 25.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none"> - Indicar los criterios básicos y datos de diseño. - Plano topográfico, con la delimitación del cauce, ribera y el nivel de agua máximo extraordinario, de acuerdo con el diseño. - Plano de perfil del puente, donde se muestren los componentes del puente y los niveles de agua máximos, mínimos y gálibo. 	<p>inicio y fin de los tres (03) puentes propuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el acápite "<i>Características del Puente</i>" (págs. 19-32 del Capítulo 2), presentó los criterios básicos y datos de diseño empleados en los puentes propuestos. - Omitió presentar el plano topográfico con la delimitación del cauce, ribera y el nivel de agua máximo extraordinario, de acuerdo con el diseño. - Omitió presentar el plano de perfil del puente, donde se muestren los componentes del mismo y los niveles de agua máximos, mínimos y gálibo. <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a) y b) no han sido absueltos.</p>	
3.	De la revisión de la EVAP, se observó que, en la página 3 del Capítulo 2, el Titular hace referencia a una " <i>Etapas de Pre Construcción</i> "; sin embargo, en la página 5 hace mención a una " <i>Etapas de Planificación</i> "; asimismo, en las páginas 14, 17, 55 y 56 hace referencia a otra etapa denominada " <i>Preliminar</i> ", lo cual no contribuye a la comprensión clara del alcance del Proyecto en cuanto a sus etapas proyectadas.	Se requiere al Titular lo siguiente: Precisar y describir de manera clara y concisa las etapas del Proyecto, de tal forma que se pueda establecer el alcance real de las actividades propuestas, que permitan determinar los impactos ambientales y sociales que se podrían generar.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular uniformizó el término " <i>Etapas preliminar</i> " para referirse a la etapa que precede a la etapa constructiva. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	De la revisión de la EVAP sobre " <i>Instalaciones Auxiliares</i> " se observó lo siguiente: a. En la página 49 del Capítulo 2, el Titular proporcionó información sobre los " <i>Patio de Máquinas y campamentos</i> " que el Proyecto contempla implementar; sin embargo, no presentó un plano en planta	En el Capítulo 2 de la EVAP, se requiere al Titular lo siguiente: a. Presentar un plano en planta del campamento especificando la distribución de sus áreas. Asimismo, se solicita que precise la ubicación de los patios de máquina respecto a los campamentos propuestos.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular: a. En el plano PCPM-01 y PCPM-02, presentó la distribución de las áreas del campamento " <i>C.P. de Huangas</i> " y del campamento " <i>Terreno de la Comunidad de Cuenca</i> " respectivamente. Asimismo, en	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>donde se especifique la distribución de las áreas del campamento; además no precisa la ubicación del patio de máquinas respecto al campamento.</p> <p>b. En la página 42 del Capítulo 2, el Titular presentó información sobre la cantera que requerirá el Proyecto; no obstante, no precisó su volumen potencial y el volumen que requerirá para la ejecución del Proyecto.</p> <p>c. En la página 42 hasta la 48 del Capítulo 2, el Titular presentó información sobre los Depósitos de Material Excedente (DME) del Proyecto; no obstante, no precisó el volumen potencial y el volumen que dispondría.</p> <p>d. No presentó las fichas ambientales de instalaciones auxiliares.</p>	<p>b. Precisar el volumen potencial que posee la cantera y el volumen que requerirá el Proyecto.</p> <p>c. Precisar el volumen potencial de los DME y el volumen que se dispondrá en los mismos.</p> <p>d. Presentar las fichas de caracterización de instalaciones auxiliares, conforme a los formatos del Anexo N° 03.</p>	<p>los mencionados planos, precisó la ubicación del patio de máquina "C.P. de Huangas" y "Terreno de la Comunidad de Cuenca" con respecto a los campamentos de las mismas denominaciones respectivamente.</p> <p>b. En el acápite "Descripción De Áreas Auxiliares", "Cantera" (pág. 65-67 del Capítulo 2), precisó el volumen potencial y el volumen a extraer de las canteras C-1, C-2 y C-3.</p> <p>c. En el acápite "Descripción De Áreas Auxiliares", "Depósito de Material Excedente (DME) N° 001" (pág. 67-68 del Capítulo 2), precisó el volumen potencial y el volumen a disponer del DME-01, DME-02 y DME-03.</p> <p>d. En el archivo "Fichas Auxiliares.pdf", presentó las fichas de caracterización de las siguientes instalaciones auxiliares: Cantera C-1, Cantera C-2, Cantera C-3, DME-01, DME-02, DME-03, Campamento-01, Campamento-02, Patio de máquinas-01 y Polvorín N°1.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b), c) y d) han sido absueltos.</p>	
5.	<p>En la página 10 del Capítulo 2, el Titular presentó información sobre las "Materias primas e insumos" que requerirá el Proyecto; sin embargo:</p> <p>a. No presentó un listado detallado y claro de las materias primas y cantidades que empleará para cada una de las etapas del Proyecto.</p>	<p>En el capítulo 2 de la EVAP, sobre las "Materias primas e insumos", se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Presentar un listado detallado y claro de las materias primas y sus respectivas cantidades que empleará para cada una de las etapas del Proyecto, de acuerdo con el siguiente cuadro:</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular:</p> <p>a. En el acápite "Materia Prima e Insumos", Cuadro N°1 (pág. 13-15), presentó un listado de materias primas y materiales, detallando la cantidad y las unidades correspondientes; sin embargo, no detalló la cantidad de materia prima que se empleará en cada etapa del proyecto.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO									
	<p>b. No precisó las cantidades de materiales que empleará para cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>c. No estimó las cantidades de las sustancias químicas que empleará el Proyecto en cada una de sus etapas, así como información sobre las condiciones de almacenamiento y sus respectivas fichas de seguridad.</p> <p>d. Sobre el uso de explosivos, el Titular no incluyó información técnica relevante como hojas de seguridad, el cumplimiento de la normativa aplicable, la utilización de proveedores o instalación propia, ubicación de las zonas de voladura, riesgos, contingencias y planos respectivos.</p>	<p style="text-align: center;">Materias primas</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th data-bbox="846 336 1025 416">Material</th> <th data-bbox="1025 336 1189 416">Cantidad (día/semana /mes/año)</th> <th data-bbox="1189 336 1263 416">Unid ad (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>b. Precisar las cantidades de materiales que empleará para cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>c. Estimar las cantidades de las sustancias químicas que requerirá para cada una de las etapas del Proyecto. Asimismo, deberá precisar las características de almacenamiento de las sustancias químicas; además deberá adjuntar las fichas de seguridad MSDS de cada una de las sustancias químicas identificadas.</p> <p>d. Con respecto al uso de explosivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hojas MSDS de los fulminantes y explosivos. • Señalar que cumplirá con la normativa relacionada al uso de explosivos. • En caso de que los explosivos provengan de la instalación de un tercero, señalar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> – Que el proveedor contará con los permisos requeridos por parte de la entidad competente. – Incluir la identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionados al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación que resulten aplicables. 	Material	Cantidad (día/semana /mes/año)	Unid ad (m ³)							<p>b. No precisó las cantidades de materiales que empleará para cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>c. En el acápite "<i>Materia Prima e Insumos</i>", Cuadro N°2 (pág. 16), estimó la cantidad de sustancias químicas que requerirá el Proyecto; sin embargo, omitió detallar el uso de éstas en cada etapa del proyecto y precisar las características de almacenamiento. Por otro lado, no adjuntó las fichas de seguridad MSDS³³ de las sustancias químicas "<i>anfo</i>" y "<i>mecha naranja</i>".</p> <p>d. En el acápite "<i>Materia Prima e Insumos</i>" (pág. 14 del Capítulo 2), indicó que se usarán 177 056,75 unidades de fulminante y 44 171,34 kg de dinamita, sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Omitió señalar que cumplirá con la normativa relacionada al uso de explosivos. - No justificó la instalación de un polvorín en base a la cantidad de material explosivo a ser utilizado. - No precisó las características de los materiales de construcción del polvorín. - No indicó los sistemas de seguridad contemplados para el polvorín. <p>No precisó la ubicación de las zonas de voladuras ni las distancias de éstas a viviendas cercanas; información relevante que permite establecer los impactos y/o riesgos generados por dicha actividad hacia poblaciones cercanas.</p> <p>Por otro lado:</p>	
Material	Cantidad (día/semana /mes/año)	Unid ad (m ³)											

³³ De acuerdo con el ítem 2.2.3 "*Materias Primas e insumos*" del Anexo VI "*Contenido mínimo de la Evaluación preliminar*" del Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<ul style="list-style-type: none"> - Incorpore cuadros con coordenadas UTM WGS84 y mapas donde se ubiquen las zonas donde se realizarán voladuras, señalando las distancias con respecto a viviendas. • En caso de ser una instalación nueva, deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Justificación de la instalación de un polvorín, en base a la cantidad de material explosivo a ser utilizado. - Cantidad de explosivos a ser almacenados. - Características de los materiales de construcción del polvorín. - Descripción de los ambientes proyectados para el polvorín. - Sistemas de seguridad contemplados para el polvorín. - Identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionados al almacenamiento y al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación, aplicables. - Incorpore cuadros con coordenadas UTM WGS84 y mapas donde ubiquen las zonas donde se realizarán voladuras, señalando las distancias con respecto a viviendas. - Planos en planta y corte del polvorín. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presentó las hojas MSDS correspondientes del "fulminante común" y "explosivo sísmico de emulsión". - Señaló que el polvorín tiene una capacidad de almacenamiento de 20 cajas de dinamita y 25 de mecha lenta. - Detalló que el polvorín contará principalmente con cinco (05) ambientes: tres para el almacenamiento de explosivos, detonadores y herramientas manuales; uno para vigilancia y uno para servicios higiénicos. - Adjuntó planos de planta y corte del polvorín. <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b), c) y d) no han sido absueltos.</p>	
6.	En la página 10 del Capítulo 2, el Titular presentó la relación de "Materias primas e insumos" que requerirá el Proyecto, donde incluyó equipos, maquinarias e insumos químicos de manera desordenada; por otro	Se requiere al Titular lo siguiente: Presentar de manera clara y concisa la lista y cantidades de "Equipos y maquinaria" que se empleará en cada una de las etapas del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular en el acápite "Materia Prima e Insumos", Cuadro N°3 "Equipos y Maquinaria" (pág. 16-17), presentó la lista de equipos y maquinaria que empleará el Proyecto; sin embargo, no presentó la información	No absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																																				
	lado, no detalló las cantidades requeridas por el Proyecto.	<p>Para ello podrá emplear como modelo los siguientes cuadros:</p> <p style="text-align: center;">Insumos químicos</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Producto químico</th> <th rowspan="2">CAS</th> <th rowspan="2">Cantidad (kg, T, L, m³)</th> <th colspan="5">Propiedades</th> </tr> <tr> <th>Inflamable</th> <th>Corrosivo</th> <th>Reactivo</th> <th>Toxico</th> <th>Explosivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Equipos y maquinaria</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Equipo o maquinaria</th> <th>Tipo de fuente</th> <th>Tipo de combustible</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Producto químico	CAS	Cantidad (kg, T, L, m ³)	Propiedades					Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Toxico	Explosivo																									Equipo o maquinaria	Tipo de fuente	Tipo de combustible	Unidad	Cantidad											<p>requerida para cada etapa del proyecto, de acuerdo a lo solicitado en la presente observación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
Producto químico	CAS	Cantidad (kg, T, L, m ³)				Propiedades																																																		
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Toxico	Explosivo																																																	
Equipo o maquinaria	Tipo de fuente	Tipo de combustible	Unidad	Cantidad																																																				
7.	<p>De la revisión de la EVAP, el Titular presentó la siguiente información sobre el "Uso de Recursos":</p> <p>a. En la página 13 del Capítulo 2, presentó información sobre el recurso agua en los "Servicios para el Desarrollo del Proyecto" indicando que el área de emplazamiento del Proyecto cuenta con una red de agua potable; sin embargo, en la página 53 y 54 indica que emplearán dos (02) fuentes de agua sin</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Identificar las fuentes de agua proyectadas por el Proyecto; precisando la demanda de agua potable e industrial que se requerirá, así como el balance hídrico respectivo.</p> <p>b. Indicar el consumo de energía eléctrica que requerirá el Proyecto en cada una de sus etapas.</p> <p>c. Presentar la estimación del consumo de combustible para cada una de las etapas del Proyecto.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular:</p> <p>a. En el acápite "Descripción De Áreas Auxiliares", "Fuente de Agua N°1" y "Fuente de Agua N°2" (pág. 70-72), identificó las dos (02) fuentes de agua que proveerán del recurso hídrico a las actividades del Proyecto.</p> <p>En el acápite "Descripción De Áreas Auxiliares" (págs. 71-72 del Capítulo 2), presentó el balance hídrico de ambas</p>	No absuelta																																																				



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>identificarlas, ni precisar la demanda de agua potable e industrial del Proyecto, así como el balance hídrico de los mismos.</p> <p>b. En la página 13 del Capítulo 2, indicó que el área de emplazamiento del Proyecto cuenta con servicio eléctrico; sin embargo, no indicó el consumo de energía eléctrica que requerirá en cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>c. No presentó información sobre el consumo de combustible que requerirán sus equipos y maquinarias para cada una de las etapas del Proyecto.</p>		<p>fuentes, donde se precisa la demanda de agua para uso industrial (riego y compactado de afirmado y construcción de obras de arte); asimismo, en el acápite "Servicios para el desarrollo del Proyecto" (pág. 33 del Capítulo 2), indicó un ratio de 1 500 l/d de consumo de agua potable.</p> <p>b. En el acápite "Servicios para el desarrollo del Proyecto", "Electricidad" (pág. 32 del capítulo 2), señaló una potencia de 2,5 kW de energía eléctrica, pero no precisó un consumo disgregado por cada etapa del proyecto, de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>c. En el informe de levantamiento de observaciones que forma parte del Oficio N° 348-2020/GOB.REG.HVCA/GR, estimó el consumo de combustible en cada etapa del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a) y c) han sido absueltos y el literal b) no ha sido absuelto.</p>	
8.	En la página 14 del Capítulo 2 "Personal", el Titular presentó el requerimiento de mano de obra para cada etapa del Proyecto; sin embargo, no precisó la cantidad de mano de obra local y foránea proyectada.	Se requiere al Titular precisar la cantidad de mano de obra local y foránea que requerirá el Proyecto en cada una de sus etapas.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular en el informe de levantamiento de observaciones que forma parte del Oficio N° 348-2020/GOB.REG.HVCA/GR precisó la cantidad de mano de obra local y foránea que requerirá el Proyecto en cada etapa.	Absuelta
9.	De la revisión de la EVAP sobre la "Generación de efluentes, residuos, emisiones, ruido y vibraciones", se observó lo siguiente:	Se requiere al Titular lo siguiente: <p>a. Identificar de manera precisa en una lista los residuos que son efluentes y/o residuos</p>	Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular: <p>a. En el acápite "Efluentes y/o Residuos Líquidos" (págs. 33-34), identificó los</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>a. En la página 14 del ítem "Efluentes y/o residuos líquidos", el Titular no identifica claramente qué residuos son efluentes y cuales son residuos líquidos. Asimismo, no estimó la cantidad de efluentes y/o residuos líquidos que generaría el Proyecto en cada una de sus etapas</p> <p>b. En la página 15 del ítem "Residuos sólidos", el Titular identificó los residuos que se generarán en cada etapa; sin embargo, no especifica claramente las cantidades de residuos peligrosos y no peligrosos según el ámbito municipal o no municipal; además no precisó las condiciones de almacenamiento de los residuos. Adicionalmente, el Titular indica en el <i>cuadro de residuos</i> de la página 17 del Capítulo 2, que se generarán residuos de asfalto en las etapas de construcción y cierre; no obstante, el Proyecto propone una vía de trocha vecinal lo cual genera incongruencia respecto al tipo de vía proyectada.</p> <p>c. En la página 16 del Capítulo 2, el Titular brindó información sobre "Emisiones atmosféricas" indicando que generará material particulado y otros; no obstante, no identifica de manera clara las emisiones atmosféricas ni las cantidades que se generará como parte de la ejecución del Proyecto.</p> <p>d. En la página 55 del Capítulo 2, el Titular brindó información sobre la "Generación de Ruido", indicando cuales son las</p>	<p>líquidos, estimando su cantidad por cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>b. Especificar de manera clara y concisa las cantidades de residuos peligrosos y no peligroso que generará el Proyecto, indicando condiciones de almacenamiento. Asimismo, con respecto al uso de asfalto, deberá señalar como se realizará su abastecimiento y en qué actividades será usado, considerando que como parte de los componentes del Proyecto no se tiene proyectado el uso de una planta de asfalto; adicionalmente, se deberá de describir el manejo de dicho material (asfalto) y el residuo que se genere en concordancia con la normativa aplicable.</p> <p>c. Identificar de manera clara las emisiones atmosféricas, así como la estimación de las cantidades que se generarán por la ejecución del Proyecto.</p> <p>d. Identificar las fuentes de generación y estime las cantidades de nivel de presión sonora que se generará en cada una de las etapas del Proyecto.</p> <p>e. Identificar las fuentes de generación de vibraciones; además que estime el nivel de vibraciones que se generará por la ejecución del Proyecto.</p>	<p>efluentes; sin embargo, no estimó su cantidad para cada etapa del Proyecto.</p> <p>b. En el acápite "Residuos sólidos" (págs. 35-36 del Capítulo 2), estimó la cantidad de residuos sólidos disgregándolos en industriales y domésticos, omitiendo la clasificación de peligrosos y no peligrosos. Asimismo, no detalló las condiciones de almacenamiento de los mismos. Con respecto al uso de asfalto, lo retiró como insumo del Proyecto.</p> <p>c. En el acápite "Emisiones Atmosféricas" (págs. 36-37 del Capítulo 2), y en el oficio N° 348-2020/GOB.REG.HVCA/GR (pág. 35), no estimó la cantidad de emisiones³⁴, asociadas a los equipos y maquinarias, que se generarán por la ejecución del Proyecto.</p> <p>d. En el oficio N° 348-2020/GOB.REG.HVCA/GR (pág. 35-36), identificó equipos y maquinarias como fuentes de generación de ruido. Asimismo, estimó 80 dBA como nivel máximo de presión sonora para cada fuente, sin embargo, omitió precisar el nivel de ruido en cada etapa del Proyecto.</p> <p>e. En el oficio N° 348-2020/GOB.REG.HVCA/GR (pág. 36), identificó equipos y maquinaria como fuentes de generación de vibraciones, y estimó el nivel de vibraciones de cada una; sin embargo, no señaló las unidades de los valores estimados de vibración.</p>	

³⁴ De acuerdo con el ítem 2.2.11 "Emisiones Atmosféricas" del Anexo VI "Contenido mínimo de la Evaluación preliminar" del Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>actividades donde se generarán ruido (dB); sin embargo, no precisa las fuentes de generación de los ruidos, así como tampoco estima el nivel de ruido que se generará por cada etapa del Proyecto.</p> <p>e. En la página 56 de la EVAP, el Titular brindó información sobre la "Generación de Vibraciones", indicando cuales son las actividades donde se generarán vibraciones; no obstante, no precisa las fuentes de generación de vibraciones, así como tampoco estima el nivel de vibraciones (m/s²) que se generará por la ejecución del Proyecto.</p>		<p>Por lo expuesto, se considera que el literal e) ha sido absuelto y los literales a), b), c) y d) no han sido absueltos.</p>	
Área de influencia del Proyecto				
10.	<p>En el ítem 3. "Área de influencia del Proyecto" (página 1 al 2), el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.1. "Área de Influencia Directa del Proyecto (AID)", señaló que para establecer el AID del Proyecto: "el MTC, ha definido una faja de 400 m de ancho a lo largo de la carretera y definida por el trazo del camino; es decir, 0000 Km de longitud susceptible a ser intervenido de 200 m a cada lado del eje vial, los mismos que incluyen a los centros de concentración poblacional existentes a lo largo de la vía y las áreas de acceso a canteras de explotación y las áreas propiamente de explotación de las mismas"; omitiendo precisar los criterios ambientales, biológicos y sociales que tuvo en cuenta para considerar dicho buffer. Así como, tampoco señaló la</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Describir los criterios ambientales, biológicos y sociales de delimitación del AID, pudiendo considerar los siguientes (no limitativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Áreas geográficas que ocuparán los componentes del Proyecto (eje vial, canteras, DME, campamento, patio de máquinas, planta de concreto, planta chancadora, planta de mezcla asfáltica, polvorín, fuentes de agua, entre otros que requiera el Proyecto); incluyendo sus correspondientes vías de acceso, en caso, estos sean habilitados o intervenidos. - Espacios geográficos que puedan ser afectadas por el incremento de ruido, vibraciones y/o emisiones atmosféricas; incluyendo impactos a la calidad y/o cantidad de los cuerpos de agua. 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el ítem 3.1 "Área de influencia" (Pág. 01 al 03) lo siguiente:</p> <p>a. Los criterios para la delimitación del AID como: "(i) superficie que va ser intervenida por la presencia de la infraestructura, vías, actividades propias para el desarrollo del proyecto en cada una de sus etapas; (ii) los espacios ocupados por los componentes del proyecto, componentes auxiliares, caminos y accesos al proyecto; (iii) áreas geográficas que se puedan ver afectadas por el incremento de ruidos, emisiones atmosféricas, vertimientos en cuerpos de agua; (iv) predios que se puedan ver afectados y/o beneficiados por el proyecto; (v) Comunidades campesinas; y, (vi)</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>extensión del AID (en unidad de medida), donde se supone se manifestarán los impactos directos por el Proyecto, en todas sus etapas.</p> <p>b. En el ítem 3.1.2. "Área de Influencia Indirecta (AII)", indicó que: "se ha considerado como criterio la inclusión de aquellos centros poblados que se interconectan mediante otro camino de menor jerarquía a la vía, la misma que constituye la principal vía de penetración de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente. En general, para el caso de la vía a construir se ha definido basándose en el orden geográfico, áreas destinadas a la agricultura, ganadería y áreas de protección. En esta área de influencia se han considerado diversos elementos y criterios, tal como vías de acceso a la zona de estudio desde Huancavelica y Huancayo, así como bosques, quebradas, lagunas, zonas climáticas y zonas de vida, según se muestran en los mapas temáticos desarrollados."; sin embargo, no realiza un mayor detalle de los criterios mencionados y omite indicar la extensión (en unidad de medida) considerada para la determinación del AII y una tabla con las localidades que se encuentran dentro del AID y AII, así como la ubicación político-administrativa de cada una de ellas. Asimismo, no presenta una tabla con las localidades que se encuentran dentro del AID y AII, así como la ubicación político-administrativa de cada una de ellas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuerpos de agua superficiales y subterráneos adyacentes o superpuestos al Proyecto. - Áreas afectadas por uso de recursos naturales; como: fuentes de agua, desbroce de área, entre otros que correspondan. - Cambio de uso actual del suelo. - Presencia de ecosistemas frágiles; como bosques relictos, bofedales, que se superpongan o colinden con los componentes del Proyecto. - Presencia de Áreas de importancia biológica. - Criterio predial (viviendas, tierras y otros que puedan ser afectados por el Proyecto). - La existencia de comunidades campesinas o nativas en cuya jurisdicción se desarrollará la infraestructura. - Presencia de asentamientos urbanos y/o rurales (centros poblados) - Afectación a los derechos colectivos de pueblos originarios y/o presencia de reservas territoriales. - Actividades económicas (cultivos, canales de riego, zonas de pastoreo, corrales, etc.) y servicios (educación, salud, seguridad, recreativo, transporte, etc.), que podrían ser afectados por la ejecución del Proyecto. - Zonas arqueológicas. - Niveles de tráfico de las vías usadas por los habitantes y/o actividades locales. - Zonas con interferencias, entre otros. <p>b. Considerando que el AII, es el ámbito fuera del AID donde los componentes ambientales biológicos o socioeconómicos podrían verse afectados indirectamente por las actividades del Proyecto, deberá complementar y describir los criterios de delimitación del AII, pudiendo considerar los siguientes (no limitativo):</p>	<p><i>cercanía a zonas pobladas, escuelas, centros de salud".</i></p> <p>Sin embargo, no ha considerado todos los criterios ambientales planteadas en la observación, ni justificó su omisión.</p> <p>Es necesario precisar que, el Titular consideró como uno de los criterios a los caminos y accesos al Proyecto; sin embargo. Estos no fueron representados en el mapa de área de influencia; toda vez, que el proyecto contempla la habilitación de accesos para: Cantera 2 y 3 (10 m), campamento 01 (50 m), campamento 02 (30 m) y polvorín (300 m).</p> <p>Por otro lado, el Titular no precisó ni justificó si realizará voladuras para la apertura de la vía (según lo solicitado en la observación N° 5d), asimismo, no precisó, la ubicación de las zonas de voladuras; por lo que, no fue considerado dentro del criterio: "Espacios geográficos que pueden ser afectados por el incremento de ruido y vibraciones", para la delimitación del AID. Por lo que se desconoce si estas generarán un impacto a las viviendas y/o centros poblados que se encuentran dentro del AID; toda vez que en la Tabla 01 "Centros Poblados del Área de Influencia Directa del Proyecto", identificó la presencia de 06 habilitaciones urbanas.</p> <p>De la misma manera, consideró como criterio el vertimiento a cuerpos de agua, pero no es la única acción que puede afectar dicho recurso; puesto que el Proyecto contempla la construcción de badenes, puentes, y alcantarillas; los cuales, discurren a diferentes cuerpos de agua superficial. Es</p>	



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO												
	<p>c. Omitió presentar un mapa temático del Área de Influencia del Proyecto, donde se visualice claramente el AID y All superpuesto a los componentes principales y auxiliares del Proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Interconexión con otros distritos distintos a los del AID. - Ámbito de desarrollo de actividades autogestionarias, comerciales, productivas, etc. - Conexión a través de la carretera a la capital distrital. - Zonas previstas para desvíos. - Población de las habilitaciones urbanas que hacen uso de la vía. - Emplazamiento de infraestructura de transporte existente y conectividad entre mercados, etc. <p>Asimismo, presentar una tabla con las localidades que se encuentran dentro del AID y All, así como la ubicación político-administrativa de cada una de ellas, consignando para cada una de ellas, los datos que contiene la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="815 916 1317 1059"> <thead> <tr> <th>Centro poblado/habilitación urbana</th> <th>Categoría según INEI</th> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Región</th> <th>Población (hab)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Indicar la extensión correspondiente al AID y All del Proyecto, en unidades de medida: m², km² o ha.</p> <p>c. Presentar un mapa de Área de Influencia (AID y All) del Proyecto, debidamente georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84; en una escala que permita visualizar claramente: (i) instalaciones auxiliares con sus correspondientes accesos; (ii) Centros</p>	Centro poblado/habilitación urbana	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Región	Población (hab)							<p>necesario precisar que estos componentes (badenes, puentes y alcantarillas), no fueron considerados dentro de los criterios; además, las cantidades descritas en el ítem "3.2.2.3 "Estudio hidrológico de eventos máximos, usados como criterio de diseño", difieren de lo desarrollado en el Capítulo II "Descripción de proyectos" (Cuadro 4 "Obras de Arte"). Respecto al uso actual del suelo no ha sido considerado, ni justifica su no inclusión; tenido en consideración que por la construcción del Proyecto producirá el cambio de uso actual de tierras por donde cruza la vía proyectada; estas unidades de uso actual de la tierra son comprendidos por: (i) áreas con vegetación herbácea y/o arbustivo (Ha-Arc), (ii) áreas sin o con poca vegetación (Arc), (iii) áreas con vegetación herbácea y/o arbustivo / intervenidas (M-c-Ar/H), (iv) áreas con vegetación herbácea y/o arbustivo (M-c-Ar/H), (v) áreas con vegetación herbácea y/o arbustivo / intervenidas (M-c-H). El Titular no consideró criterios biológicos para la definición del AID o All; no obstante, señaló que en el AI del proyecto no se encuentran ecosistemas frágiles, sin embargo no precisó si en el área del Proyecto se encuentran áreas de importancia biológica.</p> <p>b. Los criterios para la delimitación del All como: "(i) Áreas que no son impactadas directamente por los trabajos en la vía o por el establecimiento de las instalaciones auxiliares de la obra; (ii) Áreas que experimentan impactos negativos o positivos por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales</p>	
Centro poblado/habilitación urbana	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Región	Población (hab)											



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		poblados, habilitaciones urbanas y/o receptores sensibles; (iii) fuentes de agua a emplear y/o cuerpos de agua que se encuentren relacionados al Proyecto, a través de cruces, instalaciones auxiliares, etc.	<p>que confluyen o son provocadas por el uso de la vía luego de concluido el proyecto."; sin embargo, no ha considerado todos los criterios ambientales planteadas en la observación, ni justificó por dicha omisión. Respecto a las localidades, el Titular adjuntó la Tabla 2: "Componentes presentes en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto" y la Tabla 3: "Centros poblados del Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto" Asimismo, precisó las extensiones para el AID de 425 ha y la extensión para el AII de 992 ha.</p> <p>c. Si bien presentó el Mapa de Área de Influencia Ambiental (AI-01); sin embargo, no se evidenció las instalaciones auxiliares con sus correspondientes accesos. Asimismo, omitió considerar los criterios considerados en las observaciones precedentes para determinar el AID y AIII.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b), c) no han sido absueltos.</p>	
Línea base física				
11.	<p>En el ítem 3.1 "Aspecto del medio físico y biológico", respecto al "aspecto físico" (pág. 2 al 14) el Titular, evidencia.</p> <p>a. Para el ítem "Climatología", se advierte, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Menciona a la E.M. "Acostambo" que es administrada por SENAMHI 35; la 	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Complementar para el ítem "Climatología", lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificar la representatividad de la E.M. "Acostambo" respecto al área de emplazamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que la elección de la E.M. de donde 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el ítem 3.2. "Medio Físico" (Pág. 04 al 38) lo siguiente:</p> <p>a. Respecto al ítem 3.2.1 "Clima y meteorología" desarrolló lo siguiente:</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>cual se localiza aproximadamente a 09 km de distancia (lineal) del proyecto y solo presenta en la EVAP la información para precipitación del periodo 1991-2015; sin embargo, no justificó la representatividad. Por lo tanto, el Titular deberá realizar la justificación respectiva, teniendo en cuenta que la elección de la E.M. de donde se obtengan los registros meteorológicos debe encontrarse en un área de similares características donde la información obtenida sea representativa³⁶ pudiendo también utilizar información secundaria³⁷.</p> <ul style="list-style-type: none"> No presentó las características para: la precipitación (promedio mensual, valores), temperatura (promedio mensual, anual, valores máximos y mínimos), humedad relativa (promedio mensual, anual, máximos y mínimos), dirección y velocidad del viento (frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección y valores medios mensuales y anuales de velocidad), correspondiente al periodo de años elegido las cuales deberán ser coherentes con los cuadros presentados en la EVAP. 	<p>se obtengan los registros meteorológicos debe encontrarse en un área de similares características donde la información obtenida sea representativa¹³ pudiendo también utilizar información secundaria¹⁴. En caso, no disponga de dicha información, podrá emplear registros de una o más estaciones distantes (lejanas) al Proyecto; toda vez que su ubicación presente similares características físicas y biológicas¹⁴ (con relación a: paisaje, altitud, uso actual de la tierra, cobertura vegetal, etc.) respecto al área del Proyecto, cabe mencionar que dichas características se deberán encontrar debidamente descritas y justificadas en la EVAP.</p> <p>Presentar las características de: precipitación (promedio mensual, valores), temperatura (promedio mensual, anual, valores máximos y mínimos), humedad relativa (promedio mensual, anual, máximos y mínimos), dirección y velocidad del viento (frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección y valores medios mensuales y anuales de velocidad), correspondiente al periodo de años elegido las cuales deberán ser coherentes con los cuadros presentados, los cuales deberán ser representativas al proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Titular no justificó la representatividad de la E.M. Acostambo; según lo solicitado en la observación; por el contrario, presento la E.M. Pilchaca el cual se ubica a aproximadamente 7.2 km lineales a la zona de intervención; sin embargo, no justificó la representatividad de las datas meteorológicas respecto a la zona de intervención. Asimismo, presentó los valores promedios del periodo mayo 2019 a abril 2020 de la precipitación temperatura, humedad relativa dirección y velocidad del viento; sin embargo, no adjuntó la referencia bibliográfica, la dirección electrónica o los registros meteorológicos de la estación meteorológica del SENAMHI. Implementó el ítem 3.2.1.5 "Caracterización Climática" donde precisó: "(...) basada en la clasificación de Thornthwaite, el área de emplazamiento del proyecto se encuentra dentro del grupo B(o,i) C H3; es decir es una zona de clima frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda (...)". Asimismo, adjuntó el mapa de clima (CLI – 01). Por último, el Titular obtuvo, dicha clasificación en según la caracterización climática realizada por el 	

³⁶ Considerar el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que aprueba la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA"

³⁷ De ser información secundaria, deberá tomar como referencia los requisitos del ítem 1.0.2.1 "Revisión de información secundaria" de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental -SEIA" (aprobado mediante Resolución Ministerial ° 455-2018-MINAM), y estar debidamente citada en la EVAP; para lo cual se recomienda la consulta al "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<ul style="list-style-type: none"> Omitió presentar la Clasificación Climática de la ubicación del proyecto, a qué tipo de clima pertenece la cual deberá ser congruente con el correspondiente mapa temático Precisa que:” <i>La temperatura promedio varía de acuerdo con la altitud, ubicándose por lo general entre 5 °C en zonas altas como Huangas hasta 25 °C en Aguas Calientes, aunque esto último depende de las estaciones (llámese primavera, verano, otoño o invierno)</i>”; sin embargo, no indicó la fuente utilizada. Asimismo, omitió presentar en la EVAP la referencia que utilizó para caracterizar los parámetros de temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento correspondientes o representativos del área del proyecto. Dicha información, será provenientes de las estaciones meteorológicas seleccionadas, o en su defecto deberá adjuntar los registros meteorológicos oficiales del SENAMHI. <p>b. Omitió caracterizar la calidad ambiental con registros de muestreo (proveniente de información primaria y/o secundaria) de los componentes ambientales: aire, agua entre otros según corresponda; que interactuarán con la ejecución del Proyecto; lo cual resulta necesario a fin de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Implementar en el ítem “<i>Clasificación Climática</i>” de la ubicación del proyecto, a qué tipo de clima pertenece la cual deberá ser congruente con el mapa temático; asimismo, señalar la fuente de donde se obtuvo la información secundaria empleada para caracterizar el tipo de clima correspondiente al área de estudio; debiendo considerar la clasificación de Thornthwaite usada por el SENAMHI, correspondiente Área de Influencia del Proyecto. Asimismo, implementar el mapa de clima a una escala adecuada que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas. Presentar la referencia³⁹ que utilizará para caracterizar la temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, provenientes de las estaciones meteorológicas seleccionadas, asimismo, o en su defecto deberá adjuntar los registros meteorológicos oficiales del SENAMHI. Presentar e interpretar los registros de (temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento); debiendo presentar los respectivos valores medios mensuales y anuales del periodo más reciente disponible. Para el análisis de los registros obtenidos, se elaborarán gráficos de cuadros de frecuencia de presentación anual y/o estacional, entre otros, de las siguientes variables: precipitación pluvial (promedio y valores mínimos y máximos), temperatura (promedio y valores mínimo y máximo). 	<p>Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).</p> <ul style="list-style-type: none"> No adjuntó referencia bibliográfica, la dirección electrónica o los registros meteorológicos del SENAMHI para la caracterización de la temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, proveniente de la estación meteorológica seleccionada. Solo presentó cuadros de los valores promedios de temperatura, precipitación y humedad relativa; sin embargo, no consideró los valores medios mensuales y anuales del periodo evaluado, para la elaboración de gráficos y cuadros para el análisis de los variables obtenidos, según lo solicitado. Respecto a los valores de dirección y velocidad de viento no fueron presentados. <p>b. No presentó la caracterización de la calidad del aire, calidad de ruido ambiental y vibraciones a fin de compararlos con los respectivos ECA vigentes, ni justifico dicha omisión; asimismo, propuso puntos de monitoreos que corresponde al Capítulo VII “<i>Plan de Seguimiento y Control</i>”, y no a la línea base física.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a) y b), no han sido absueltos.</p>	

³⁹ Para lo cual deberá emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos. Caso contrario podrá utilizar el “Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo de Senace”, Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	conocer el nivel de concentración actual (previo al inicio de obra) en el área de influencia, con relación a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes. Es necesario precisar que, podrá utilizar información secundaria o información primaria ³⁸ ; en ambos casos, deberá comparar e interpretar los resultados de los parámetros presentados y compararlos con los respectivos ECA vigentes.	<p>b. Presentar la caracterización de la calidad del aire, calidad de ruido ambiental entre otros según corresponda; el cual podrá ser elaborada con información primaria o secundaria; en ambos casos, deberá comparar e interpretar los resultados de los parámetros presentados y compararlos con los respectivos ECA vigentes.</p> <p>Deberá tener en cuenta que, en caso de utilizar información primaria, deberá detallar los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Del mismo modo, en caso de utilizar información primaria, deberá incluir los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, las cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos.</p>		
12.	En el ítem 3.1 "Aspecto del medio físico y biológico", respecto al "Aspecto físico", el Titular desarrolla "Relieve", (página 5 al 6) "Litografía" (página 6), "Fisiografía y Geología" (página 7 y 8), "Morfología" (página 8), "Geología" (página 9), "Estratigrafía" (página 9), "Geomorfología" (página 9), "Sismicidad" (página 10), "Fisiografía" (página 10); se evidenció que el Titular realizó una	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Replantear el ítem "Aspecto físico" teniendo en cuenta lo desarrollado en el Anexo 1 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, teniendo en cuenta que la línea de base Física busca describir las</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el ítem 3.2. "Medio Físico" (Pág. 10 al 38) lo siguiente:</p> <p>a. Replanteó en el ítem 3.2. "Medio Físico", respecto a clima y sismicidad; sin embargo, no presentó la caracterización de calidad de aire, niveles de ruido, niveles de vibraciones,</p>	No Absuelta

³⁸ En caso, presente información primaria para caracterizar la calidad ambiental (aire, ruido, agua; según corresponda), deberá considerar para la toma de muestras los protocolos y estándares de calidad establecidos en la normativa nacional vigente; asimismo, mencionar los criterios establecidos para determinar el número de puntos, áreas de muestreo y parámetros seleccionados, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental vigentes. El análisis fisicoquímico de las muestras será realizado a través de un laboratorio acreditado ante el INACAL y los resultados obtenidos serán respaldados mediante reportes de laboratorios, informes de monitoreo y certificados de calibración de equipos de medición en campo; así como presentar un mapa a escala adecuada, señalando la ubicación de los puntos de muestreo.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>descripción general sin especificar el área de intervención del proyecto ni las unidades respectivamente; asimismo, presentó ítems que se repiten como: "Fisiografía y Geología" el cual genera confusión en la información presentada en la EVAP. Dichos ítems deberán desarrollarlo teniendo en cuenta el Anexo 1 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.</p> <p>Por otro lado, el Titular, desarrollo la "Clasificación de suelos según su capacidad de uso mayor" (página 10 al 12) el cual no menciona la fuente bibliográfica y su desarrollo es general sin especificar el área de intervención del proyecto. Además, no desarrollo el ítem "Uso actual de suelos".</p> <p>Omitió presentar mapas temáticos (referenciados en coordenadas UTM WGS84) correspondientes al medio físico; en los cuales, represente espacial y visualmente la caracterización presentada en los capítulos de: geología; fisiografía, geomorfología, capacidad de uso mayor de suelos, uso actual del suelo, paisaje e hidrografía, entre otros ; así como, un mapa del Proyecto superpuesto a las estaciones meteorológicas que empleó para describir las condiciones climáticas del área de influencia; de igual manera, para las estaciones de muestreo que utilizó para caracterizar la calidad ambiental (aire, ruido, agua y de ser el caso, sedimentos).</p> <p>Cabe precisar que, para presentar la información solicitada en la presente</p>	<p>características actuales del medio ambiente respecto a: clima, calidad del aire y ruido, vibraciones, geología, sismicidad, geomorfología, recursos hídricos, suelos y uso actual de la tierra, entre otros relevantes.</p> <p>b. Presentar el ítem "Capacidad de uso mayor de las tierras", la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, en base a lo estipulado en el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (el D.S. N° 017-2009-AG). Asimismo, presentar el ítem "Uso actual de suelos", de acuerdo con lo establecido por la Unión Geográfica Internacional UGI.</p> <p>c. Presentar los mapas temáticos del medio físico; en los cuales, represente espacial y visualmente la caracterización presentada en los capítulos de: geología; geomorfología, fisiografía, capacidad de uso mayor de suelos, uso actual de la tierra e hidrografía, entre otros; así como, los componentes y áreas auxiliares del Proyecto superpuesto a: (i) las estaciones meteorológicas que empleó para describir las condiciones climáticas del área de influencia y (ii) las estaciones de muestreo que utilizó para caracterizar la calidad ambiental (aire, ruido, agua y de ser el caso, sedimentos). Cabe indicar que, dichos mapas se deberán encontrar referenciados en coordenadas UTM WGS84, a una escala adecuada que permita visualizar claramente al Proyecto, con sus instalaciones auxiliares superpuesto a las unidades identificadas en la línea base física.</p>	<p>calidad de suelo y calidad de agua. Asimismo, respecto a la geología y fisiología no describió las unidades geológicas y fisiológicas respectivas y en geomorfología no describió sus unidades ni el análisis de los procesos morfodinámicos.</p> <p>b. Respecto al ítem 4.2.1.3 "Capacidad de uso mayor de Tierras", menciona 03 unidades en base a la Zonificación Ecológica y Económica (en adelante, ZEE); En lo que respecta al ítem 4.2.1.2 "Uso actual de Tierras", mencionó 05 unidades en base a la ZEE.</p> <p>c. Presentó los mapas temáticos, sin embargo, no consideró la estación meteorológica que empleó para describir las condiciones climáticas del área de influencia ni las estaciones de muestreo que utilizó para caracterizar la calidad ambiental.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que el literal b) ha sido absuelto y los literales a) y c), no han sido absueltos.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	observación, el Titular podrá emplear: (i) información primaria, debiendo adjuntar los medios de verificación del trabajo de campo realizado o (ii) información secundaria, debidamente referenciada ⁴⁰ . En tal sentido, con la información requerida en la presente observación, se deberá actualizar el capítulo de impactos ambientales y, en consecuencia, proponer medidas de manejo ambiental en el acápite correspondiente.			
13.	El Titular, omitió realizar la caracterización del paisaje, que incluya aspectos de (i) calidad visual; (ii) capacidad de absorción y (iii) fragilidad visual del paisaje, entre otros; lo cual, permite determinar el grado de afectación del paisaje por las actividades del Proyecto y establecer medidas de manejo correspondientes. en coherencia con el Anexo 4 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.	Se requiere al Titular lo siguiente: Realizar la caracterización de las unidades paisajísticas correspondientes al área a intervenir, para lo cual podrá considerar los lineamientos descritos en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM ⁴¹ ; con los resultados obtenidos, deberá actualizar el capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos y proponer las medidas de manejo ambiental en el capítulo correspondiente; en coherencia con la valoración del impacto a la calidad visual del paisaje por el Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el ítem 3.2. "Medio Físico" (Pág. 30 al 38) la caracterización de las unidades paisajísticas correspondientes al área de emplazamiento del proyecto, considerando los lineamientos descritos en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	En el ítem "Hidrología" (páginas 12 al 13) precisó que el área del proyecto es representada por la microcuenca Lachoccase - Santiago de Tucuma afluente de la cuenca del río tingo; sin embargo, omitió presentarlo en el Mapa Hidrológico. Por otro lado, precisó que " los ríos y riachuelos principales, se obtienen los resultados de pH, CE, μ s,	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Considerando los cuerpos de agua mencionados en el sustento de la presente observación, se deberá complementar el ítem "Hidrología" con la caracterización de los cuerpos de agua más próximos al área de emplazamiento del proyecto. Asimismo, deberá	Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó el ítem 3.2.2 "Recursos Hídricos" (Pág. 10 al 17), donde consideró los cuerpos de agua; sin embargo, no aclaró si las actividades y componentes del presente proyecto intervendrán cuerpos de agua superficial a fin de describir sus características hidrológicas e hidrográficas. Asimismo, no	No Absuelta

⁴⁰ En adelante, cuando se indique que la información secundaria se deberá encontrar "debidamente referenciada"; se solicita al Titular que para citar la referencia bibliográfica utilice el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos. Cabe indicar que, según lo dispuesto en Sub Capítulo III "Uso Compartido de la Línea Base" del D.S. N° 005-2016-MINAM, también podrá utilizar información de línea base compartida de un EIA aprobado, debiendo mencionar la resolución que lo aprobó.

⁴¹ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que aprueba la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA" y la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	salinidad, TSD, Ca, Mg, CO ₃ , HCO ₃ , Cl, CaCO ₃ y dureza. Los valores de todas las variables determinan la calidad del agua de cada fuente y su respectivo uso, tomando como referencia los valores permisibles fijados por el Ministerio de salud y la Organización Mundial de la Salud OMS"; sin embargo para el "Monitoreo de la calidad de agua", el Titular deberá corregir dichos monitoreos considerando el ECA para Agua vigente.	aclarar si las actividades y componentes del presente proyecto intervendrán cuerpos de agua superficial. De ser el caso, deberá describir sus características hidrológicas e hidrográficas; así como, caracterizar la calidad del agua superficial, mediante resultados obtenidos de estaciones de monitoreo representativas del área de estudio (información primaria o secundaria) y realizar su interpretación con relación a la categoría/subcategoría aplicable correspondiente ECA para Agua vigente. En consecuencia, deberá identificar y evaluar el impacto a la alteración a la calidad del agua superficial y proponer las medidas de manejo adecuadas en los acápites correspondientes.	caracterizó la calidad del agua superficial, con relación a la categoría/subcategoría aplicable correspondiente ECA para Agua vigente. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
Línea base biológica				
15.	En el ítem 3 "Aspecto de Línea Base Ambiental", sub-ítem "Aspectos biológicos", el Titular omitió la identificación de las unidades de cobertura vegetal para el área de influencia del Proyecto. De acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), en el área del proyecto se emplazan las unidades vegetales Agricultura costera y andina (Agri), Matorral arbustivo (Ma) y Río (R), las cuales no se encuentran caracterizadas en ningún ítem de la línea base biológica. El Titular refiere el uso de fuentes secundarias ⁴² para la caracterización biológica, sin embargo, las especies	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Identificar y describir las unidades de cobertura vegetal presentes en el área de influencia del proyecto y representarlas en un Mapa de cobertura vegetal. Se recomienda tomar en cuenta la clasificación del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) ⁴³ . b. Complementar y organizar la caracterización biológica de acuerdo con las unidades de cobertura vegetal existentes en el área del Proyecto, consignando las referencias bibliográficas completas de las fuentes secundarias utilizadas las cuales las cuales	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el ítem 3.3. "Medio Biológico" (pág. 38 – 44) la siguiente información: a. Identificó y describió las unidades de cobertura vegetal presentes en el área de influencia del Proyecto (Matorral arbustivo y Agricultura costera y andina) y presentó el Mapa de Cobertura Vegetal (CV-01) correspondiente. b. Presentó una nueva caracterización biológica, en la cual el número de especies y grupos biológicos (cuatro especies de aves y ocho especies de flora) se ha	No absuelta

⁴² El Titular refiere como fuentes secundarias el uso de la "Base de Datos de Recursos Naturales e Infraestructura (INRENA, 2005)" y la "Zonificación Económica y Ecológica de la Región Huancavelica".

⁴³ Mapa Nacional de Cobertura Vegetal. Memoria descriptiva. MINAM 2015.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	consignadas en la EVAP no hacen referencia a ningún tipo de ecosistema, zona de vida o cobertura vegetal que permita reflejar la representatividad de dicha información sobre el área de influencia del Proyecto. Asimismo, se advierte que en la EVAP las fuentes presentadas no precisan la referencia bibliográfica completa y la correspondencia de las especies consignadas hacia dichas fuentes.	deberán presentar condiciones de aplicabilidad ⁴⁴ , validez ⁴⁵ , representatividad ⁴⁶ , y similitud con la composición biológica del área del Proyecto ⁴⁷ , de preferencia con una antigüedad no mayor a 5 años. Se recomienda tomar como referencia el <i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i> aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Considerar como referencia la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes" del SENACE.	reducido con respecto a la versión inicial de la EVAP (la cual consignaba 22 especies de flora, 22 especies de aves, tres especies de mamíferos y dos especies de anfibios y reptiles), por lo que considerando las unidades de cobertura vegetal descritas en el área del Proyecto, la caracterización biológica actual no guarda condición de representatividad de la composición biológica del área del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que el literal a) ha sido absuelto y el literal b) no ha sido absuelto.	
16.	En el ítem 3 "Línea Base Ambiental" (pág. 21), el Titular señaló que "...al momento de extraer la cantidad necesaria de agua del manantial propuesto en el expediente técnico (en la progresiva 0+000, coordenadas E-496921.701 y N-8620550.526) y del río Mantaro (progresiva 12+530.00 coordenadas E-497836.727 y N-8622759.959), la especie predominante en el ámbito de influencia del proyecto es "trucha arcoíris" (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)". Asimismo, en el Cuadro (sin	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Realizar la caracterización de las comunidades acuáticas utilizando fuentes secundarias que sustenten la información presentada, las cuales deberán presentar condiciones de aplicabilidad ⁵⁰ , validez, representatividad ⁵¹ , y similitud con la composición biológica del área del Proyecto ⁵² , de preferencia con una antigüedad no mayor a 5 años. Se	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019, en el ítem 3.3.3 "Comunidades hidrobiológicas" (pág. 42 – 44) el Titular: a. Presentó la caracterización de las comunidades acuáticas de acuerdo al Estudio hidrobiológico del departamento de Junín (2015) en el cual se utilizó la información de la cuenca del río Mantaro y la estación Huancayo.	Absuelta

⁴⁴ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁴⁵ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁴⁶ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del Proyecto.

⁴⁷ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁵⁰ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁵¹ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del Proyecto.

⁵² La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	número) "Lista de especies de la comunidad acuática encontradas en el ámbito de influencia del proyecto" (pág. 21) el Titular menciona además de <i>Oncorhynchus mykiss</i> , la especie "pejerrey" (<i>Odontesthes bonariensis</i>) citando como fuentes: "elaboración propia, ZEE Huancavelica, CITES, UICN". Se advierte que dichas especies no figuran en los listados de CITES, UICN o la ZEE Huancavelica ⁴⁸ , por lo tanto, la información proporcionada además de ser insuficiente no tendría condición de validez ⁴⁹ .	recomienda tomar como referencia el <i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i> aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Considerar como referencia la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes" del SENACE.	Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
17.	En el ítem 3 "Aspecto de Línea Base Ambiental" el Titular omitió la presentación de las especies con estado de conservación; por ejemplo, en la EVAP se cita la especie <i>Polylepis racemosa</i> la cual posee la categoría de En Peligro Crítico (CR) de acuerdo con el D.S. N° 043-2006-AG, además de otras especies en el Apéndice II de CITES y la UICN. En las págs. 20-21 el Titular consigna una "Lista de especies de fauna doméstica encontradas en el ámbito de influencia del proyecto", por lo que se advierte que la fauna doméstica no correspondería al presente ítem.	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Señalar la categoría de amenaza (estado de conservación) para las especies de flora y fauna según la normativa nacional ⁵³ e internacional ⁵⁴ , así como el grado de endemismo de las especies identificadas, de corresponder, con sus respectivas referencias bibliográficas. Para el caso de la especie <i>Polylepis racemosa</i> presentada en la EVAP, el Titular deberá aclarar si esta especie forma bosques relictos en el área de influencia del Proyecto. b. Retirar la "Lista de especies de fauna doméstica encontradas en el ámbito de influencia del proyecto".	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019, en el ítem 3.3. "Medio Biológico" (pág. 38 – 44) el Titular presentó la siguiente información: a. Omitió presentar la categoría de amenaza para las especies de flora y fauna ya que se advierte que de acuerdo a la UICN las especies <i>Agave americana</i> , <i>Plegadis ridgwayi</i> , <i>Phalcoboenus magalopterus</i> , <i>Lesbia victoriae</i> y <i>Oreonympha nobilis</i> presentan la categoría LC. Asimismo, omitió indicar si hay endemismos para las especies consignadas. b. Retiró la "Lista de especies de fauna doméstica encontradas en el ámbito de influencia del proyecto".	No absuelta

⁴⁸ Meso Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Huancavelica. Noviembre 2013. Gobierno Regional de Huancavelica

⁴⁹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁵³ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁵⁴ IUCN: International Union for Conservation Nature (version 2019-3). CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (version nov.2019).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO												
			Por lo expuesto, se considera que el literal a) no ha sido absuelto y el literal b) ha sido absuelto.													
Línea base social																
18.	<p>En el ítem 3.2. "Aspecto del medio socio cultural y económico" (pág. 22 del capítulo 3 "línea base"), el Titular presenta información (cuadro sin numeración) de la población beneficiaria del Proyecto: Centros poblados de Huangas, San Martín, Luquia, Totorá, Jatumpampa, Incañan y San Vidal comprendidas en el distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica. Asimismo, presenta información, en el cuadro siguiente (también sin numeración), sobre el tamaño de la población de las localidades potencialmente beneficiarias del Proyecto, sin embargo, no se precisa si tales poblaciones (de ambos cuadros) corresponden al AID o AII del Proyecto. Tampoco se precisa la fuente de información utilizada.</p> <p>En el ítem 3.2 "Aspecto del medio socio cultural y económico" (págs. 23-27 del capítulo 3 "línea base"), el Titular, respecto de la caracterización del medio socioeconómico y cultural, sólo presenta información sobre las principales actividades económicas de los principales centros poblados del área de influencia del Proyecto. Asimismo, presenta información incompleta de los tópicos idioma, religión y creencias; y comercio y transportes. En ese sentido, cabe señalar que de la revisión se advierte que el Titular no presentó información de los tópicos salud, educación; y vivienda y servicios básicos en el área de influencia del Proyecto. Además, no se señala</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Precisar todas las localidades potencialmente beneficiarias del Proyecto, considerando el AID y AII; así como el tamaño de su población (según sexo). Para ello, el Titular deberá utilizar una fuente de información oficial (fuente primaria o secundaria). En ese sentido, se sugiere utilizar el siguiente cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Localidad</th> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Población</th> <th>Hombres</th> <th>Mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b. Presentar información de los tópicos faltantes para la caracterización socioeconómica en el área de influencia del Proyecto: salud, educación y vivienda. Respecto del tópico salud, considerar la identificación de los centros de salud existentes, así como las distancias de estos centros respecto del trazo del Proyecto y sus componentes auxiliares, según el AID y AII del Proyecto. En el caso del tópico educación, se requiere la misma información que en el caso del tópico salud. Respecto del tópico vivienda y servicios básicos, considere la cobertura de los principales servicios básicos en el área de influencia del Proyecto, así como la respectiva caracterización del tipo de vivienda. Asimismo, describir con mayor precisión los tópicos idioma, religión y creencias; y comercio y</p>	Localidad	Distrito	Provincia	Población	Hombres	Mujeres							<p>De la Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019 presentada por el Titular, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.4.2.1 <i>Demografía</i> (pág. 46) incluyó la Tabla N° 39 "Área de influencia social de proyecto", donde identifica seis (06) centros poblados/habilitaciones urbanas en el AID: Wichcce, Oscollo, C.P. Aguas Calientes, Chaccrapamoa, Malvinas (barrio de Huangas) y C.P. Huangas, como detalla el número de pobladores total y por sexo.</p> <p>b. Respecto a la información faltante solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Salud: En el ítem 3.4.2.3 "Salud" (pág. 48) incluyó la tabla N° 41 "Establecimientos de salud", en la que identificó la presencia de cuatro (04) establecimientos. Para estos establecimientos incluyó las coordenadas de ubicación. Sin embargo, no consignó la información solicitada sobre las distancias de dichos establecimientos respecto al Proyecto y componentes auxiliares. Educación: En el ítem 3.4.2.2 "Educación" (pág. 47) incluyó la tabla N° 40 "Centros educativos del área de influencia del proyecto", en el que identifica dos (02) instituciones educativas. Sin embargo, no incluyó la información requerida sobre la distancia 	No absuelta
Localidad	Distrito	Provincia	Población	Hombres	Mujeres											



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>si la descripción corresponde al AID o All del Proyecto; y finalmente tampoco precisa las fuentes de información utilizadas para tal descripción.</p>	<p>transportes, en el marco de la caracterización del medio socioeconómico y cultural, considerando el AID y All del Proyecto.</p> <p>Para tal efecto, el Titular debe incorporar información relevante respecto del idioma predominante (considerando el caso específico de las comunidades campesinas) y porcentaje de la población que profesa una determinada religión, aunado a un calendario de festividades. Respecto del tópico comercio y transportes, el Titular debe describir los principales medios de transporte utilizados en las localidades del área de influencia del Proyecto. Cabe precisar que para el cumplimiento de los requerimientos antes señalados se debe utilizar una fuente de información oficial.</p>	<p>de dichas instituciones respecto al Proyecto y componentes auxiliares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda y servicios: En el ítem 3.4.2.5 "Vivienda y servicios", afirma que el centro poblado de Huangas cuenta con servicios de agua y electricidad, pero carece de servicio de desagüe. Además, afirma que las viviendas son de material rústico. Sin embargo, al ser la fuente una entrevista telefónica, no garantiza la representatividad de la información para toda el área de influencia. A lo que se agrega, que no se incluyó la información de este tópico sobre el All del Proyecto. • Idioma y religión: En el ítem 3.4.2.4.3 "Idioma y Religión" (pág. 52), afirma que en el área de influencia predominan el español u quechua, utilizando como fuente de información el trabajo de campo. Asimismo, incluye la Tabla N° 47 "Fiesta costumbrista del distrito de Cuenca – C.P. de Huangas", detalla un conjunto de festividades celebradas en el año. Sin embargo, esta información sobre el idioma no cuenta con una fuente secundaria consultada o primaria detallada (fecha de trabajo de campo, personas entrevistadas), como la tampoco se incluyó la religión o creencias de los pobladores, tal como se recomienda en la Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte. • Comercio: En el ítem 3.4.2.4 "Actividades económicas y comerciales" (pág 50 a la 51) incluye la Tabla N° 44 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p><i>"Producción agrícola del distrito de Cuenca"</i> con información sobre sus principales cultivos. Además, afirma que se crían vacunos, ovejas cuyes y gallinas, según el compendio estadístico agrario de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica. Sin embargo, esta referencia está incompleta, dado que falta el detalle del año de la publicación y fecha de consulta, como tampoco se incluyó información respecto a número de animales de crianza, tal como se recomienda en la Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> Transporte: En el ítem 3.4.2.4.4 <i>"Transporte y comunicaciones"</i> (pág. 53), incluyó la Tabla N° 48 <i>"Transporte hacia el C.P de Huangas"</i> con detalle de la ruta de acceso, tipo de vehículos usados, costo de pasaje, tipo de vía y duración del viaje. <p>Por lo expuesto, se considera que el literal a) ha sido absuelto y el literal b) no ha sido absuelto.</p>	
Patrimonio Arqueológico				
19.	El Titular omitió presentar una sección de Patrimonio arqueológico. En ese sentido, es preciso señalar que el criterio 8, del Anexo V del Reglamento de la Ley No 27446, Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. No 019-2009-MINAM, se refiere a la <i>"protección del patrimonio arqueológico, histórico,</i>	Se requiere al Titular lo siguiente: Presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), o en todo caso, documentar su excepción (según el artículo 57 del D.S. N° 003-2014-MC) o presentar documentación sobre el inicio del trámite correspondiente, considerando	De la Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-000281-2019 presentada por el Titular, se advierte lo siguiente: En el ítem 3.4.2.6 <i>"Patrimonio cultural"</i> , afirma que el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos se encuentra en proceso de trámite y que la evidencia se adjunta en anexos.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>arquitectónico y monumentos nacionales</i>"; y que la normativa referida a la protección del patrimonio arqueológico, D.S. N° 003-2014-MC, en el TÍTULO VII: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA, en su artículo 54, define el CIRA como el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie.</p> <p>En base a lo anterior; y considerando información oficial⁵⁵, es preciso señalar que el AID del Proyecto se superpone con el monumento arqueológico prehispánico Punkuchi (concretamente entre los centros poblados de Chaccrapampa y Aguas calientes del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica).</p>	que el AID del Proyecto se superpone con el monumento arqueológico prehispánico Punkuchi.	<p>Sin embargo, de los anexos revisados, en dos (02) de ellos se adjuntaron fotos del Taller realizado y actas de libre disponibilidad firmadas por las autoridades y población, y el tercer anexo corresponde a la hoja MSDS: "<i>Explosivo sísmico de emulsión</i>". Por lo tanto, no se incluyó el sustento solicitado.</p> <p>Por lo expuesto, la observación no ha sido absuelta.</p>	
Plan de participación ciudadana				
20.	<p>En el ítem 4 "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>" (pág. 1 del capítulo 4 "<i>Participación Ciudadana</i>"), el Titular presentó los resultados de la Consulta Pública General (CPG) que realizó el 15/10/2019, en el Local Comunal del Centro Poblado de Huangas (distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica). En base a la documentación revisada, el resumen del desarrollo de la CPG realizada tiene la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción ▪ Base legal ▪ Objetivos 	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>Complementar la estructura del mecanismo de participación ciudadana realizado: CPG, considerando agregar el capítulo de resultados - así como el desarrollo de esta sección (número de participantes, según sexo, preguntas, orales y/o escritas, formuladas por los asistentes, análisis de las observaciones, comentarios y opiniones; y absolución de dudas de los asistentes), y de las secciones de conclusiones y recomendaciones de ésta.</p>	<p>De la Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019 presentada por el Titular, se advierte lo siguiente:</p> <p>En el capítulo IV "<i>Plan de Participación Ciudadana</i>" (pág. 01 a la 22) incluyó información sobre la planificación del Taller realizado, como las conclusiones y recomendaciones, sin embargo, no incluyó la información solicitada sobre los resultados del Taller, es decir, el número de participantes total y por sexo, como las preguntas presentadas por los asistentes y sus respuestas.</p>	No absuelta

⁵⁵ Fuente: INEI (2020) – Límites políticos (distrital, provincial y departamental); y MINCUL: Comunidades campesinas (2018) y Comunidades nativas (2016). Fecha de consulta: 06/01/2020.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acciones ▪ Identificación de grupos de interés ▪ Metodología ▪ Conclusiones y recomendaciones <p>No obstante, el Titular no presenta los resultados de la CPG realizada. En ese sentido, no se presenta evidencia alguna sobre el número de participantes, de las preguntas (orales y/o escritas) formuladas por los asistentes, así como los resultados y conclusiones de la CPG, en términos del registro de sus observaciones, comentarios y opiniones; y absolución de dudas, en general.</p>		<p>Cabe mencionar que en la sección anexos, el Titular incluyó fotografías de un evento, tres (03) actas de compromiso de libre disponibilidad del terreno, una (01) lista de participantes, un (01) acta de compromiso de acceso a depósitos de material excedente y puntos de agua, dos (02) actas de libre disponibilidad de terreno para uso de depósito de material excedente (DME), tres (03) actas de libre disponibilidad para utilización de cantera y acceso al punto de explotación, fotografías del evento. Sin embargo, ninguno de estos documentos incluye información sobre el número de participantes, como las preguntas presentadas y sus respuestas.</p> <p>Por lo expuesto, la observación no ha sido absuelta.</p>	
Descripción de los posibles impactos ambientales				
21.	<p>En el Capítulo V "<i>Descripción de los Impactos Ambientales</i>", (páginas del 1 al 15), el Titular:</p> <p>a. No precisó la referencia bibliográfica de la metodología, en la que determina la identificación y evaluación de los impactos, la cual comprende: (i) Análisis de Proyecto de creación, (ii) Análisis de la situación ambiental del área de influencia del proyecto, (iii) Identificación de los impactos ambientales potenciales y (iv) Evaluación de los principales impactos ambientales potenciales. Asimismo, menciona que dicha metodología es seguida de un Diagrama donde se observa el análisis de los impactos ambientales generados por las actividades. Por otro lado, presentó un</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Rectificar y presentar la evaluación de impactos utilizando una metodología cuantitativa, indicando los criterios para su valoración, concordantes con las características ambientales del área de influencia del Proyecto (caracterizadas en el capítulo "Línea base") y sus actividades (descritas en el capítulo "Descripción del Proyecto"). El método de evaluación de impactos ambientales deberá considerar como atributos: Carácter; Grado de Perturbación o Intensidad; Efecto; Probabilidad; Extensión; Duración; Reversibilidad; Acumulación y Sinergia (no limitativos, de acuerdo a la metodología adoptada), para calcular el nivel de</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el Capítulo V "<i>Descripción de los Impactos Ambientales</i>," (Pág. 01 al 22) lo siguiente:</p> <p>a. Precisó que: "(...) <i>Dicha Metodología, pertenece a Vicente Conesa Fernandez-Vitora (1997)</i>."; sin embargo, en el desarrollo del ítem 5.3 "Evaluación y valoración de Impactos Ambientales", el Titular presentó la Tabla 7: "Matriz de identificación de impactos ambientales del proyecto" (folio 010 al 015) donde presentó un cuadro de doble entrada (matriz Causa- Efecto) en el que disponen como filas Criterios de Valoración (Sistema, sub sistema, componentes ambientales y factores ambientales) y como columna las</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>cuadro de doble entrada (matriz Causa-Efecto) en el que disponen como filas las actividades del proyecto de acuerdo con las etapas (Preconstrucción, Construcción, Cierre y Operación y mantenimiento) y como columna los componentes que serán causados por los posibles impactos; completando las cuadrículas de interacción con los criterios de evaluación: Magnitud, Duración, Extensión, Probabilidad de Ocurrencia, Reversibilidad, Manifestación y Mitigación (precedida del signo + o -, según sea el impacto positivo o negativo). Por lo tanto, el Titular, deberá tener en cuenta el <u>artículo 30 del RPAST</u>, establece que la <u>evaluación de impactos debe considerar metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales e internacionales</u>, que deben adecuarse a las características del Proyecto, de manera que, permita comprender lo impactos acumulativos, sinérgicos y otros que pudieran generarse. Asimismo, el Titular no abarcó los criterios mencionados en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"; además que, tampoco consideró atributos que permitan evaluar los impactos acumulativos y sinérgicos que pudieran generar el Proyecto, según lo establecido en el RPAST.</p>	<p>significancia o importancia de los impactos ambientales; según lo establecido en la R.M. N° 455-2018-MINAM; es necesario precisar que la metodología propuesta, deberá ser correctamente referenciada y aplicada en el proyecto. En consecuencia, deberá describir el procedimiento de dicha metodología y corregir las matrices presentadas con la actualización de la identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales por cada una de las actividades y etapas del Proyecto.</p> <p>b. Corregir los cuadros de las matrices e identificar correctamente los componentes, factores ambientales involucrados, los aspectos ambientales, los impactos y riesgos en cumplimiento de la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".</p> <p>c. Actualizar y presentar la información completa del capítulo de identificación y evaluación de impactos y, por consiguiente, deberán complementar en el "Plan de Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos", debiendo presentar medidas de manejo para cada uno de los impactos identificados.</p>	<p>actividades del proyecto de acuerdo con las etapas (Preliminar, Construcción, Cierre y Operación y mantenimiento) y finaliza dicha matriz con la valoración a cada factor ambiental identificado por cada componente ambiental y la valoración por cada medio (físico, biológico, socioeconómico y cultural) el cual no es congruente con la metodología establecida por Conesa, respecto a la evaluación de impactos ambientales mediante una matriz donde realiza la identificación de los impactos que se generarán por las actividades del proyecto. Seguidamente, se procede a evaluar cada impacto identificado mediante la Matriz de evaluación de Impactos Ambientales, que permite obtener la importancia de los impactos ambientales, los cuales pueden variar entre Bajo, Moderado, Alto y Muy Alto. Por lo tanto, el Titular no corrigió las matrices presentadas con la actualización de la identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales por cada una de las actividades y etapas del Proyecto</p> <p>b. Presentó la Tabla 5: "Etapas y Actividades del proyecto" (folio 009 al 010), con la identificación de actividades del Proyecto en todas sus etapas; sin embargo, presentó actividades impactantes de forma duplicada para la etapa de construcción; por ejemplo, el "transporte de material" y "transporte y eliminación de material excedente". Omitió considerar las actividades de voladuras y construcción de puentes; los cuales, fueron descritos en el Capítulo II "Descripción de Proyecto" (folio 009 al 032).</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Al respecto, resulta necesario indicar que, el artículo 30 del RPAST, establece que la evaluación de impactos debe considerar metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales e internacionales, que deben adecuarse a las características del Proyecto, de manera que, permita comprender lo impactos acumulativos, sinérgicos y otros que pudieran generarse.</p> <p>b. Presenta un cuadro "<i>Listado genérico de componentes y factores ambientales potencialmente afectados</i>" donde considera una columna denominado "Factor Ambiental" en la que menciona: "incremento de gases de combustión", "incremento de partículas suspendidas", "incremento del ruido" entre otros; las cuales son los impactos ambientales y no los factores ambientales. Por otro lado, los cuadros de identificación de impactos ambientales del proyecto, menciona como componente del ambiente "medio físico", "medio biológico" y "ambiente de interés humano" teniendo en cuenta que los componentes ambientales son: aire, fisiografía, agua superficial, entre otros y no los medios. De la misma manera, en dichos cuadros, identificó como impacto ambiental a "Riesgo de afectación de la calidad del agua", "Riesgo de afectación de la calidad del suelo"; "Probable pérdida temporal de cobertura vegetal"; "Riesgo de accidentes"; "Riesgo de enfermedades" entre otros los cuales, corresponden a riesgos ambientales;</p>		<p>Referente a los aspectos ambientales; se identificó que no consideró todos los aspectos relacionados a las actividades de voladuras que podrían generar afectación a la geomorfología y uso actual de la tierra; aspectos relacionados a la construcción de obras de arte y puentes, entre otros que podrían generar afectación a los recursos hídricos.</p> <p>En lo que respecta a la identificación de impactos y riesgos, no considero los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La calidad de agua y características hidrológicas por la ejecución de las obras de arte y puentes. • Los niveles de vibración por las actividades de voladuras. • Uso actual de la tierra de las voladuras y excavaciones. • Calidad de suelo por la disposición de residuos. • Características edáficas por la erosión generada durante la compactación. <p>Asimismo, el Titular no identificó ni justificó los impactos y riesgos de acuerdo al cumplimiento de la "<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental</i>".</p> <p>c. No actualizó la información completa del capítulo de identificación y evaluación de impactos. Por consiguiente; dado que, no presentó información destinada a subsanar</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Además, no realizó la identificación de los aspectos ambientales relacionadas a cada actividad a ejecutar. En tal sentido, el Titular deberá considerar en los cuadros de las matrices identificar correctamente los componentes, factores ambientales involucrados, los aspectos ambientales, los impactos y riesgos en cumplimiento de la precitada guía.</p> <p>c. En la Identificación y evaluación de impactos, presenta la información incompleta, ya que solo describe el impacto del medio físico (Aire) el cual es incongruente con lo descrito en las matrices. Por lo tanto, considerando las posibles modificaciones en la descripción del proyecto y línea base, será necesario que el Titular actualice el capítulo de identificación y evaluación de impactos y, por consiguiente, deberán complementar en el "<i>Plan de prevención, mitigación o corrección de impactos</i>", debiendo presentar medidas de manejo para cada uno de los impactos identificados.</p>		<p>las observaciones precedentes formuladas por Senace, no es posible determinar si ha identificado todos los impactos ambientales del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b) y c), no han sido absueltos.</p>	
22.	<p>En el ítem 5 "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>" (página 1 del capítulo 5 "<i>Identificación de impactos</i>"), si bien el Titular identifica en el cuadro (sin numeración): "<i>Listado genérico de componentes y Factores ambientales potencialmente afectados</i>", en base a todas las actividades del Proyecto - en todas sus etapas -, los siguientes impactos socioeconómicos y culturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación de zonas arqueológicas, culturales y ecoturísticas 	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>Identificar, evaluar y describir todos los impactos socioeconómicos y culturales, según las actividades y etapas del Proyecto.</p>	<p>De la Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019 presentada por el Titular, se advierte lo siguiente:</p> <p>En la tabla N° 02 "<i>Identificación de aspectos ambientales-medio biológico y socioeconómico</i>" (pág 04), incluye los tópicos demografía, educación, salud, actividad económica, vivienda y servicios y cultural. Entre estos, solo otorga valores a los factores identificados como empleo e ingresos.</p>	No absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<ul style="list-style-type: none"> Riesgo de afectación de la salud pública Posibilidad de la ocurrencia de accidentes Generación de empleo; y Dinamización de la economía local <p>En el cuadro (sin numeración): "IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO", no identifica el impacto referido a la afectación de zonas arqueológicas, culturales y ecoturísticas del cuadro anterior.</p> <p>Además de lo anterior, el Titular no presenta información concerniente al análisis y evaluación de los impactos antes señalados, según las diversas etapas del Proyecto y las actividades del mismo.</p>		<p>Posteriormente, describe las actividades que causarían impacto en los medios físico, biológico y socioeconómico – cultural, mas no identifica ni describe los impactos sociales. A esto se agrega que eliminó los impactos socioeconómicos y sociales inicialmente mencionados, incluidos en el sustento.</p> <p>Por lo expuesto, la observación no ha sido absuelta.</p>	
23.	<p>En el ítem 5. "Descripción de los posibles impactos ambientales", Cuadro (sin número) "Listado genérico de componentes y Factores ambientales potencialmente afectados" (página 1) el Titular consigna cuatro (04) factores del ambiente biológico: "Pérdida de cobertura vegetal", "Fragmentación del hábitat", "Desplazamiento de especies" y "Afectación de especies amenazadas"; no obstante, se advierte que se tratarían de impactos y no de factores ambientales. Asimismo, no se ha identificado impactos a las especies con estado de conservación y las comunidades acuáticas en la matriz de identificación de impactos ambientales.</p> <p>En la matriz (sin número) "Identificación de impactos ambientales del Proyecto" (pág.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Subsanar el "Listado genérico de componentes y Factores ambientales potencialmente afectados" (pág. 1), diferenciando los factores de los impactos ambientales al medio biológico (flora, fauna y comunidades acuáticas) que serán posteriormente identificados, evaluados y descritos en las matrices de impactos. Asimismo, considerar e incorporar los impactos relacionados a las especies con estado de conservación y las comunidades acuáticas en las matrices de impactos correspondientes. Incorporar el impacto "Pérdida de cobertura vegetal" en relación a la actividad de "Deforestación y limpieza para el trazo 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019, en el ítem 5 "Descripción de los Impactos Ambientales," (Pág. 01 al 22) el Titular presentó la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> No consignó los impactos biológicos, en el Cuadro de "Identificación de Aspectos Ambientales – Medio Biológico y Socioeconómico" igualmente, en las matrices de evaluación de impactos no se mencionan los impactos, sólo los componentes y factores. Omitió los impactos relacionados a las comunidades acuáticas y a las especies con estado de conservación. No incorporó el impacto de pérdida de cobertura vegetal ni la actividad de desbroce o desbosque ni justificó por qué no lo realizó. 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>5), el Titular señala en la etapa de pre-construcción la actividad de "Deforestación y limpieza para el trazo topográfico", para la cual no se identifica ningún impacto, por lo que se advierte que se habría omitido el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal" en dicha etapa. Asimismo, en la etapa de construcción el Titular ha identificado el impacto denominado "Probable pérdida temporal de cobertura vegetal" además de "Pérdida de cobertura vegetal"; y en la etapa de operación señala el impacto de "Relativa disminución de la flora", por lo que el Titular deberá aclarar si se trata de diferentes impactos, o en su defecto, subsanar y utilizar la misma denominación ("Pérdida de cobertura vegetal"). Se advierte además que el Titular no precisó el área de cobertura vegetal (m²) y las especies de flora que serán removidas como parte de las actividades del Proyecto.</p> <p>En la etapa de cierre, el Titular señala el impacto de "Recuperación de la cobertura vegetal", no obstante, la Recuperación de la cobertura vegetal no constituiría un impacto sino una medida ambiental.</p> <p>Se advierte además que el Titular ha omitido la descripción de todos los impactos biológicos.</p>	<p>topográfico" en la matriz de identificación de impactos y realizar la evaluación y descripción del mismo.</p> <p>c. Aclarar si los impactos "Pérdida de la cobertura vegetal", "Probable pérdida temporal de la cobertura vegetal" y "Relativa disminución de la flora" hacen referencia al mismo impacto, en cuyo caso se deberá subsanar y utilizar la misma denominación ("Pérdida de cobertura vegetal"). En caso contrario, describir cada uno de dichos impactos en relación con las actividades y etapas del Proyecto en que se hacen mención en la EVAP.</p> <p>d. Sobre el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal", precisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar la extensión (ha) y tipo de cobertura vegetal y especies de flora que serán removidas para el emplazamiento de los componentes principales y secundarios del Proyecto. • Presentar sobre el mapa de cobertura vegetal el área (ha) y la ubicación de las áreas de desbroce y en caso aplique, desbosque, según corresponda. <p>e. Retirar el impacto "Recuperación de la cobertura vegetal", ya que la recuperación de cobertura vegetal corresponde a la aplicación de una medida de manejo ambiental para el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal", según lo descrito en la EVAP.</p> <p>f. Describir todos los impactos biológicos identificados, analizando cada uno de ellos según la etapa y actividad del Proyecto.</p>	<p>c. No aclaró la mención a los impactos "Pérdida de la cobertura vegetal", "Probable pérdida temporal de la cobertura vegetal" y "Relativa disminución de la flora"</p> <p>d. No precisó la información solicitada respecto al impacto de "Pérdida de cobertura vegetal". Omitió presentar las áreas de desbroce (ha) sobre el Mapa de cobertura vegetal.</p> <p>e. Se retiró la mención al impacto "Recuperación de la cobertura vegetal".</p> <p>f. No realizó la descripción de los impactos biológicos, ni analizó cada uno de ellos según la etapa y actividad del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que el literal e) ha sido absuelto y los literales a), b), c), d) y f) no han sido absueltos.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales				
24.	<p>En el capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos" (páginas 1 al 38), se evidenció medidas durante las diferentes etapas establecidas para impactos no identificados en el medio físico tales como: "alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado durante su explotación y transporte", "Alteración puntual del relieve del área" por citar algunos ejemplos.</p> <p>Por lo tanto, el Titular deberá rectificar el plan propuesto, teniendo en consideración los cambios que se produzcan en la evaluación de impactos y considerando que dichas medidas a implementarse en el área del proyecto deben prevenir, corregir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre los medios físico, biológico y socioeconómico en el área de influencia durante todas las etapas del proyecto (pre-construcción, construcción, operación y cierre).</p> <p>Asimismo, el Titular deberá, describir las medidas, procedimientos y mecanismos del Proyecto que asume como compromisos e implementar en cada una de las etapas del Proyecto, para asegurar la protección y conservación del ambiente, de conformidad con la Ley N° 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables. Asimismo, los planes propuestos por el Titular deberán contar con una estructura básica; donde se muestren los objetivos, alcance, impactos, responsables e indicadores de seguimiento.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Teniendo en cuenta las observaciones de Impactos, rectificar el Plan de prevención, mitigación o corrección de impactos propuesto y proponer las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para todos los impactos identificados en todas las etapas del proyecto; los programas o subprogramas pertenecientes a dicho plan, deberá contemplar objetivo, alcance, impactos, responsables e indicadores de seguimiento.</p> <p>b. Incluir un programa, subprograma y/o medidas de manejo específicas para las áreas auxiliares del Proyecto, el cual, deberá contener medidas que permitan prevenir, mitigar o corregir los impactos generados por la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto; en coherencia, con las consideraciones ambientales establecidas en el RPAST; también podrá utilizar como referencia los manuales y/o guías aprobados por la autoridad sectorial. Cabe indicar que, deberá presentar la información mínima señalada en el Anexo N° 02 del presente informe.</p> <p>c. Rectificar sobre el responsable de la ejecución del "Plan de Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas", considerando que el Titular del Proyecto está obligado a cumplir con el referido plan y es el responsable de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos" (Pág. 01 al 15) lo siguiente:</p> <p>a. No presento las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para todos los impactos identificados en todas las etapas del proyecto; ni , contempló los objetivo, alcance, impactos, responsables e indicadores de seguimiento</p> <p>Por otro lado, presento medidas incompletas para la etapa de construcción (calidad de aire, ruido y vibraciones) y no presenté medidas para los impactos identificados en las etapas de planificación, cierre constructivo, operación y mantenimiento del Proyecto. Cabe señalar que el Titular precisa: "En la etapa preliminar, cierre, operación y mantenimiento no se encontraron impactos que serán un peligro en la alteración de los componentes. ambientales o sociales, esto según la evaluación realizada en el capítulo anterior".</p> <p>Dado que no presenté información destinada a subsanar las observaciones precedentes formuladas por Senace, no es posible determinar si ha considerado las correcciones y/o aclaraciones a la EVAP requeridas para identificar y evaluar todos los impactos ambientales del Proyecto y, consecuentemente, si las medidas</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Omitió presentar programa, subprograma y/o medidas para el manejo de áreas auxiliares del Proyecto (canteras, DME, plantas industriales, campamentos, polvorín, de corresponder), de manera que, su implementación permita prevenir, minimizar y/o corregir los posibles impactos que genere su implementación y funcionamiento, en coherencia con las consideraciones ambientales establecidas en el RPAST.</p> <p>Además, en el presente capítulo el Titular señala que, durante la etapa preliminar, de construcción, cierre la Empresa Constructora es la responsable de ejecutar las medidas planteadas en el presente capítulo. De la misma manera, durante la etapa de operación señala que el responsable será la asociación de mantenimiento, las autoridades locales y la población en general debidamente organizados. Sin embargo, el Titular del Proyecto es quien está obligado a cumplir con el “Plan de Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas”, de acuerdo con el artículo 29⁵⁶ del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446.</p> <p>Considerando lo solicitado en la presente observación; así como, las modificaciones en</p>		<p>propuestas serán congruentes y aplicables con los impactos ambientales del Proyecto.</p> <p>b. No presentó información completa de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°2 que permita realizar la revisión de la observación planteada. En la tabla 1 “<i>Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales - etapa de construcción</i>”; consideró solo medidas para la contaminación de aire por el incremento de emisiones de gases y generación de material particulado, contaminación de ruido y vibraciones; sin embargo, no consideró los demás impactos identificados en el Capítulo V “Descripción de los Impactos Ambientales”; por lo tanto, no se puede evaluar si es que las medidas propuestas por el Titular serán suficientes para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales vinculados a las etapas del Proyecto</p> <p>c. Rectificó sobre el responsable de la ejecución del “Plan de Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas”; para lo cual, consideró al Titular como responsable del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que el literal a) y b) no han sido absueltos y el literal c) no ha sido absuelto.</p>	

⁵⁶ “Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446

(...)

Artículo 29°. - Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto. Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental.

(...)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	los capítulos de descripción del proyecto y línea base, será necesario que el Titular corrija y actualice el capítulo de identificación y evaluación de impactos considerando lo expuesto y complementar la Estrategia de Manejo Ambiental, presentando medidas de manejo para cada uno de los impactos identificados.			
25.	<p>En el ítem 6. "<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>" (pág. 6), el Titular señala medidas para los impactos de "Afectación de flora" y "Perturbación de la fauna", los cuales no han sido consignados en el ítem 5 "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>"; sin embargo, en el ítem 5 el Titular habría identificado impactos para los componentes de flora y fauna que guardan similitud con los mencionados, no siendo necesariamente los mismos, en cuyo caso tendría que proceder a su evaluación y descripción; o en su defecto, aclarar y subsanar la denominación de los mismos.</p> <p>El Titular consigna como medida propuesta de manejo ambiental para la flora "<i>evitar cortes excesivos de vegetación...</i>" durante el desarrollo de las operaciones de construcción, habilitación de DME y otras instalaciones (página 6); sin embargo, no se especifica cómo se llevará a cabo esta medida, por ejemplo, delimitando áreas de desbroce, estableciendo un ancho máximo de desbroce a cada lado de la vía, entre otros. Para el caso de la fauna, el Titular sólo consigna como medida de manejo "prohibir la caza furtiva por parte del personal de obra" y en el caso de las</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aclarar si los impactos de "<i>Afectación de flora</i>" y "<i>Perturbación de la fauna</i>" se tratan de impactos diferentes a los ya descritos para los componentes de flora y fauna y proceder a su respectiva, evaluación y descripción en el capítulo de correspondiente; caso contrario, subsanar la denominación de dichos impactos en el ítem 6. "<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>" manteniendo la coherencia con los impactos consignados en el ítem 5. "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>" y en toda la EVAP. Especificar las medidas preventivas para evitar cortes excesivos de vegetación por las actividades de desbroce según el sustento. Con respecto a la fauna y comunidades acuáticas, complementar y especificar claramente las medidas de manejo ambiental en función de los impactos identificados para dichos componentes. Precisar que el responsable de implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales es el Titular. 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019, en el ítem 6 "<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los Impactos Ambientales</i>," (págs. 2 – 15), el Titular presentó la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retiró los impactos "Afectación de flora" y "Perturbación de la fauna" del ítem 5. "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>" e ítem 6. "<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>". Omitió especificar medidas preventivas para evitar cortes excesivos de vegetales por las actividades de desbroce. Omitió presentar medidas de manejo ambiental en función de los impactos identificados para la fauna y comunidades acuáticas. En la Carta de Levantamiento de Observaciones (Oficio N°348-2020/GOB.REG.HVCA/GR.) indicó que "se consideró como responsable de la implementación de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales al titular del proyecto". 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>comunidades acuáticas no se ha consignado ninguna medida a pesar de que el Proyecto cruza el curso del río Mantaro (progresiva km 12+530).</p> <p>Asimismo, el Titular señala que el responsable de implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales es el Contratista.</p>		<p>Por lo expuesto, se considera que los literales a) y d) han sido absueltos y los literales b) y c) no han sido absueltos.</p>	
Plan de seguimiento y control				
26.	<p>En el capítulo VII "Plan de Seguimiento y Control" (Pág. 1 al 4), el Titular desarrolla controles durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento tales como: control de la calidad del aire, control de la calidad de agua, control de la explotación de canteras, control de la estabilidad de los taludes, control de las señalizaciones. Cabe indicar que, dichas medidas no forman parte del presente capítulo. Por lo tanto, el Titular, deberá implementar dicho capítulo teniendo en cuenta cada una de las etapas (pre-construcción, construcción, operación y mantenimiento, cierre) en las que se aplicarán los monitoreos ambientales. Por lo tanto, el Titular deberá presentar la siguiente información: (i) nombre, ubicación (coordenadas UTM WGS84 Zona 18S) y descripción de las estaciones de muestreo, (iii) criterios de selección de las referidas estaciones, (iv) selección de parámetros, (v) normativa vigente de comparación, (vi) frecuencia de las mediciones, (vii) metodología de análisis.</p> <p>Respecto al Monitoreo de calidad de aire, el Titular deberá tener en cuenta el Decreto</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Rectificar y corregir el "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>" el cual, deberá presentar la siguiente información por cada componente ambiental a monitorear:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criterios ambientales y sociales considerados para la selección de puntos de monitoreo. - Ubicación (coordenadas UTM WGS84 Zona 18S), nombre y descripción de los puntos de monitoreo. - Frecuencia de los monitoreos, superpuesto al cronograma de actividades del Proyecto, donde se visualice que los monitoreos ambientales se realizarán durante la ejecución de las actividades generadoras de impacto ambiental. - Parámetros por monitorear, según lo establecido en normativa vigente. De no corresponder el monitoreo de algún parámetro, deberá justificar técnicamente dicha omisión. - Normativa de comparación vigente. - Metodología de los análisis 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el capítulo VII "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>" (Pág. 01 al 12):</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la Tabla 2: "<i>Descripción de las estaciones de monitoreo</i>", (folio 006 al 009), presentó los criterios para la selección de los puntos de monitoreo para la calidad ambiental (Agua, ruido, aire, vibraciones, suelos) - En Tabla 1: "<i>Estaciones de monitoreo de componentes del medio físico</i>" (folio 0002 al 006), presentó la ubicación en coordenadas UTM WGS84 Zona 18S, el nombre y la descripción de los puntos de monitoreo. - Respecto a la frecuencia de monitoreo, mencionó una frecuencia semestral, el cual es incongruente con el cronograma de la Tabla 4: "<i>Cronograma de actividades para la implementación del plan de seguimiento y control</i>" (folio 0012); donde consideró 03 monitoreos para un periodo de 6 meses. 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Supremo N° 010-2019-MINAM el cual aprueba el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del aire" (noviembre, 2019). Asimismo, respecto a la zonificación para ruido ambiental de acuerdo con el ECA, deberá tener en cuenta el criterio para establecer las estaciones y la zona de aplicación que corresponde según los receptores a ser afectados.</p> <p>Asimismo, no presenta, un <i>Cronograma de frecuencia de monitoreo ambiental</i> superpuesto al "<i>Cronograma de ejecución del Proyecto</i>", donde se visualice que los monitoreos propuestos se realicen durante el desarrollo las actividades que podrían generar impactos en las áreas a intervenir del Proyecto</p>	<p>- Mapa temático correspondiente, a una escala que permita visualizar claramente los puntos de monitoreo, al Proyecto (componentes principales y auxiliares) y receptores sensibles.</p> <p>Los monitoreos ambientales deberán ser implementados teniendo en cuenta los impactos ambientales evaluados en el acápite correspondiente, los cuales pueden ser los siguientes, según aplique: (i) calidad del aire; (ii) ruido ambiental; (iii) vibraciones; (iv) calidad del suelo; (v) calidad de agua (superficial y/o subterránea); (vi) calidad de sedimentos; (vii) efluentes y (viii) estabilidad de taludes, entre otros que sean necesarios.</p> <p>b. Presentar un "<i>Cronograma de frecuencia de monitoreo ambiental</i>" superpuesto al "<i>Cronograma de ejecución del Proyecto</i>", donde se visualice que los monitoreos propuestos se realicen durante el desarrollo las actividades que podrían generar impactos en las áreas a intervenir del Proyecto</p>	<p>- No consideró todos los parámetros establecido en la norma vigente para el monitoreo de calidad ambiental, y no justificó técnicamente dicha exclusión.</p> <p>- Consideró la normativa vigente para el monitoreo de calidad ambiental (Agua, ruido, aire, vibraciones, suelos).</p> <p>- No presentó la metodología por cada monitoreo de calidad ambiental.</p> <p>- Presentó un mapa de monitoreo Ambiental (MA-01); sin embargo, omitió indicar los componentes principales (obras de arte y puentes, zonas de voladuras) y receptores sensibles según lo solicitado en la observación.</p> <p>b. Presentó un cronograma de monitoreos; sin embargo, este no fue superpuesto al cronograma de ejecución del Proyecto; donde se pueda visualizar que los monitoreos propuestos se realicen durante el desarrollo de las actividades que podrían generar impactos, según lo solicitado en la observación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a) y b) no han sido absueltos.</p>	
Plan de contingencias				
27.	<p>En el capítulo VIII "<i>Plan de Contingencia</i>" (páginas 1 al 12), el Titular presentó medidas para las contingencias relacionadas al Proyecto; sin embargo:</p> <p>a. No consideró realizar el monitoreo de calidad del suelo y/o agua, después de ocurrido un derrame de combustibles,</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Incluir monitoreo de calidad de suelo y/o agua en caso ocurra algún derrame de combustibles, lubricantes u otras sustancias contaminantes. Debiendo monitorear la zona remediada y un punto control que servirá de comparación, comparando los resultados</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el capítulo VIII "<i>Plan de Contingencia</i>" (Pág. 10 al 28) lo siguiente:</p> <p>a. No incluyó el monitoreo de calidad de suelo y/o agua en caso ocurra algún derrame de</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>lubricantes u otras sustancias contaminantes, considerando que fueron identificados como riesgos de afectación de la calidad del suelo y riesgos de la calidad de suelos las cuales fueron identificados en los cuadros de identificación de impactos ambientales del proyecto.</p> <p>b. No precisó acciones de respuesta (antes, durante y después) para las contingencias: procesos morfodinámicos; accidentes en el trabajo, incluyendo los accidentes relacionados al tránsito, hallazgos de material arqueológico y conflictos sociales.</p> <p>c. No presentó al responsable de la implementación del presente plan; así como, tampoco identificó a los encargados que ejecutarán las referidas acciones. Señaló que el plan aplica para la etapa de construcción; sin embargo, el alcance del plan deberá abarcar todas las etapas del Proyecto.</p>	<p>obtenidos con los correspondientes ECA vigentes y señalando que presentará el reporte de la incidencia ante la entidad fiscalizadora competente.</p> <p>b. Incorporar acciones (antes, durante y después) en caso ocurran alguna de las siguientes contingencias: procesos morfodinámicos (según la información presentada en la línea base); accidentes en el trabajo, incluyendo los accidentes relacionados al tránsito (considerar atropellamiento de fauna), hallazgos de material arqueológico y conflictos sociales.</p> <p>c. Identificar al responsable del cumplimiento del Plan de Contingencias; así como, a los encargados que ejecutarán las acciones descritas dentro del plan. Establecer el alcance del plan, debiendo abarcar todas las etapas del Proyecto.</p>	<p>combustibles, lubricantes u otras sustancias contaminantes.</p> <p>b. Consideró acciones antes, durante y después para sismos, incendios, accidente de trabajo, derrame de sustancias peligrosas; sin embargo, no consideró: acciones ante procesos morfodinámicos (inundaciones, deslizamiento, derrumbe), accidentes relacionados al tránsito (incluye atropellamiento de fauna), ni hallazgos de material arqueológico y conflictos sociales; según lo solicitado en la observación.</p> <p>c. Si bien identificó al Titular como el responsable de la ejecución del "Plan de Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas" del proyecto., no mencionó a los encargados que ejecutarán las acciones descritas dentro del plan. Así como, no estableció el alcance del plan, debiendo abarcar todas las etapas del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a), b) y c) no han sido absueltos.</p>	
Plan de Cierre o Abandono				
28.	<p>En el capítulo IX "Plan de Cierre o Abandono" (página 1 al 3), presentó medidas generales para la etapa cierre; sin embargo, el Titular:</p> <p>a. Presentó actividades, relacionadas a la actividad "abandono"; no obstante, el artículo 75 del D.S. N° 004-2017-MTC, sólo define el concepto de cierre y no "abandono".</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Corregir la denominación "abandono", considerando que el D.S. N° 004-2017-MTC, considera que los proyectos de infraestructura de transporte se caracterizan por presentar actividades/etapas de cierre y no "abandono".</p> <p>b. Replantear medidas técnicas ambientales para el cierre de las instalaciones auxiliares</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó en el capítulo IX "Plan de Cierre o Abandono" (Pág. 01 al 08) lo siguiente:</p> <p>a. Corrigió la denominación "abandono", considerando lo establecido en el D.S. N° 004-2017-MTC.</p>	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>b. Presentó de manera general las medidas específicas para el cierre ambiental de las instalaciones auxiliares implementadas por el Proyecto; de ser el caso considerar el cierre de los accesos abiertos.</p> <p>c. No consideró el monitoreo post cierre que establece el artículo 75 del D.S. N° 004-20017-MTC; así como tampoco presentó la justificación técnica de dicha omisión.</p>	<p>requeridas para el Proyecto a fin de asegurar la estabilidad fisicoquímica de las distintas áreas intervenidas y su rehabilitación; para lo cual, se sugiere tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar las medidas de manejo y reconfiguración morfológica y paisajística que garantice la estabilidad, restablecimiento de las unidades de vegetación, según aplique y en concordancia con la propuesta del uso final del suelo. • Las áreas utilizadas deben quedar libres de todas las construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades y de todo tipo de contaminación. Incluir las acciones de restauración y/o revegetación (de acuerdo a la información de línea base) de las diversas áreas afectadas, la limpieza de escombros y de todo tipo de restos de la construcción, así como aquellos que se hayan generado en los centros poblados. • Describir las acciones tendientes a prevenir la afectación del recurso hídrico durante el cierre de construcción y post cierre, incluyendo un cronograma de monitoreo que asegure que los sistemas hídricos naturales no se afectarán. Así mismo, se deberá consignar las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general. <p>c. Evaluar y de corresponder proponer un monitoreo post cierre que permita verificar la eficacia de la implementación de las medidas</p>	<p>b. No replanteó las medidas técnicas ambientales para el cierre de las instalaciones auxiliares requeridas para el Proyecto, teniendo en cuenta el sustento respectivo.</p> <p>c. Presentó el monitoreo post cierre en el Capítulo VII "<i>Plan de Seguimiento y Control</i>". considerando realizar los monitoreos de aire, agua, suelo, ruido y vibraciones.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a) y b) no han sido absueltos y el literal c) ha sido absuelto.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de cierre ejecutadas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del D.S. N° 004-20017-MTC. En caso, no se requiera, se deberá justificar técnicamente, utilizando como respaldo los resultados presentados en la evaluación de impactos. Considerar el contenido mínimo de Plan de Cierre, establecido en el artículo 77 del D.S. N° 004-2017-MTC.		
29.	En el ítem 9. "Plan de Cierre o Abandono", sub-ítem "Depósitos para Material de Excedentes (DME – Botaderos)" (página 2) el Titular consigna que "se debe verificar también que se haya realizado la revegetación según las indicaciones planteadas en el Plan de Revegetación"; sin embargo, en el ítem 6. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (páginas 32 y 33) lo que el Titular ha consignado es un Programa de Reforestación en el cual se describen algunas medidas para la revegetación y conservación del suelo, habiendo omitido precisar aspectos como áreas a revegetar, nombres de las especies a utilizar, así como metodologías de revegetación y mantenimiento. Asimismo, en dicho Programa se debe precisar que el responsable de realizar el monitoreo es el Titular.	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Precisar si efectivamente se considera un programa de reforestación y/o revegetación para el proyecto y complementar dicho programa especificando lo siguiente, sin ser limitativo: <ul style="list-style-type: none"> • Área para reforestar y/o revegetar (m²). • Especies por utilizar (necesariamente nativas), indicando los nombres técnicos (género y especie) y nombres comunes. Para la vegetación arbórea se deberá especificar el número de individuos a emplear. • Describir los criterios de selección de las especies (justificación) • Precisar la procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas. • Describir el monitoreo de la revegetación indicando los parámetros y frecuencia y duración del monitoreo según las características de las especies a ser utilizadas (hábito de crecimiento, tamaño, ciclo de vida, entre otras). b. Precise que el responsable de la reforestación, actividad que deberá estar	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 al T-CLS-00281-2019, en el ítem 9 "Plan de Cierre" (págs. 2 – 8), el Titular presentó la siguiente información: a. Omitió presentar el Programa de revegetación, según lo requerido en la observación y en la Carta de Levantamiento de Observaciones (Oficio N°348-2020/GOB.REG.HVCA/GR.) preciso que, no se realizará un programa de reforestación y/o revegetación para el proyecto debido a que gran parte de la vía replanteada atraviesa lugares sin vegetación. Al no haber presentado la información solicitada respecto al impacto de "Pérdida de cobertura vegetal", no es factible determinar la necesidad o no de un programa de revegetación. b. No precisó que el responsable de la reforestación y/o revegetación es el Titular. Por lo expuesto, se considera que los literales a) y b) no han sido absueltos.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>consignada en el "Programa de reforestación y revegetación" es el Titular.</p> <p>Se recomienda tomar en cuenta los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" (Serfor)⁵⁷.</p>		
Cronograma y Presupuesto de Ejecución				
30.	<p>El Titular presentó el cronograma y presupuesto correspondiente a la implementación de los programas, y medidas de manejo establecidos en la EVAP. Sin embargo, deberá tener en cuentas las observaciones generadas a fin de actualizar dicho ítem.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Presentar un cronograma para la implementación de los programas, subprogramas, planes, acciones, medidas de manejo establecidos en la EVAP; el cual estará sincronizado con las actividades de preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento y cierre del Proyecto, en caso corresponda.</p> <p>b. Presentar el presupuesto requerido para la implementación de los programas, subprogramas, planes, acciones, medidas de manejo establecidos en la EVAP para cada etapa del Proyecto; según corresponda.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 al T-CLS-00281-2019, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. Si bien incluyó, cronogramas disgregados en diferentes capítulos sin embargo no presentó la información completa que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>b. En el Capítulo IX "Presupuesto de implementación" (pág. 02) no incluyó el presupuesto actualizado incluyendo la implementación de planes, programas y medidas propuestas por el Titular, a desarrollarse en las diferentes etapas del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que los literales a) y b), no han sido absueltos.</p>	No Absuelta

⁵⁷

Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

CUT N° 2203-2020

San Isidro, 30 de julio de 2020

OFICIO N° 1070-2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores, Lima 18.-

Asunto : Opinión no Favorable a la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”, a cargo del Gobierno Regional Huancavelica

Referencia : Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN (09.06.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual traslada la subsanación de observaciones en respuesta a la solicitud de Opinión Técnica para la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”, a cargo del Gobierno Regional Huancavelica, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión no favorable de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico N° 084-2020-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:
Trece (13) folios

ENP/ MASS: H. Chávez



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

CUT: 2203-2020

INFORME TECNICO N° 084-2020-ANA-DCERH-AEIGA

- PARA** : **Abg. Eladio M. R. Núñez Peña**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO** : Opinión no favorable a la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”.
- REFERENCIA** : Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN
- FECHA** : San Isidro, 30 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 03 de enero de 2020, mediante Oficio N° 00003-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la solicitud de clasificación, del Proyecto, “Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”, solicitando opinión técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. la solicitud en mención adjunta la Evaluación Preliminar elaborada por la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS SAC y presentada por el Gobierno Regional Huancavelica.
- 1.2. El 09 de junio de 2020, mediante el Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, remite la subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera C.C.P.P. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”, formuladas mediante Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH-AEIGA, y remitidas con Oficio N° 205-2020-ANA-DCERH.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.



- 2.8. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

III. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1. Información General

Titular	:	Gobierno Regional Huancavelica
Longitud	:	12.687 km
Tipo de intervención	:	Construcción (Creación)
Código SNIP	:	N° 2400317

3.2. Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en las localidades de Huangas – Aguas Calientes, distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica. En las coordenadas (UTM WGS 84) 8620561.865 Norte y 49694.693 Este.

3.3. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica.

De acuerdo a lo señalado en el capítulo II, (folio 2 y 3) que corresponde a la descripción del proyecto, las características del proyecto vial son las siguientes:

- Creación de una carretera con una longitud de 12.687 km, con un ancho de superficie de calzada de 3.50m, con bermas de 0.50m en ambos lados que será concluido en una superficie de afirmado de espesor de (e=15 cm), con cunetas laterales de 0.50x0.30m en toda su longitud. Que da inicio en el centro poblado de Huangas y empalma con la vía nacional PE-3S en el distrito de cuenca, cruzando una vía férrea de Huancayo hacia Huancavelica en la progresiva 12+450, como también el rio Mantaro en la progresiva 12+550.
- Se incluirá la construcción del 01 puente arco metálico atirantado de tablero inferior de luz=60 m (inc. Accesorios). que se ubica en la progresiva 12+550. (sobre el rio Mantaro)
- Construcción de 02 puentes de concreto armado de longitud de L=12 m. en las progresivas 11+535 y 12+000. Con la finalidad se superar las fallas topográficas.
- Construcción de alcantarillas 39 und. De tipo TMC 36 Y 24" de diámetro. Con fines de drenaje de la vía a construirse.
- Construcción de 06 badenes de concreto simple. Con fines de drenaje de la vía a construirse.
- Señalización en todo el tramo con la colocación de postes kilométricos.

Asimismo, el proyecto se ejecutara en cuatro etapas que consta de las siguientes actividades.

Etapa preliminar

- Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos
- Cartel de Obra 4.80 m x 2.40 m



- Trazo nivelación y replanteo
- Limpieza de material excedente

Etapa de construcción

- Funcionamiento de instalaciones auxiliares
- Movimiento de tierras
- Transporte de material
- Colocación de señalizaciones
- Construcción de obras de arte
- Transporte y eliminación de material excedente

Etapa de cierre o abandono

- Retiro de instalaciones auxiliares
- Retiro de maquinaria pesada
- Limpieza y reacondicionamiento de sitios intervenidos y/o contaminados

Etapa de operación y mantenimiento

- Tránsito vehicular
- Limpieza y mantenimiento: de la vía obstruida y del sistema de drenaje y obras de arte
- Control y mantenimiento de las señalizaciones

De igual manera, en el cuadro N° 4 de la EVAP (folio17) se indican las obras de arte que se ejecutarán, dentro de las cuales se menciona la construcción de tres nuevos puentes, ubicados en las progresivas 11+535, 112+000 y 12+550, los cuales se ubican en las siguientes coordenadas:

Cuadro N° 1: Relación Puentes

Nro.	Estructura	Progresiva (Km.)	Longitud (m) TMC	Ancho/Diam. (m)	Coordenadas UTM WGS 84	
					Este	Norte
45	puente	11+535	15.0	4	497482.245	8623326.635
47	puente	12+000	15.0	4	497474.403	8623776.737
48	puente	12+550	60.0	6	497669.835	8623991.144

Fuente: Extraído del cuadro N° 4 de la EVAP "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica"

Cuadro N° 2: Coordenadas de inicio y fin de cada puente

Puente		Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
Puente N° 01.	Inicio	497485.95	8623322.11
	Fin	497478.49	8623331.16
Puente N° 02.	Inicio	497472.35	8623770.39
	Fin	497475.97	8623781.59
Puente N° 03.	Inicio	497641.46	8623993.23
	Fin	497701.32	8623989.20

Fuente: Elaboración propia en función a la información de la EVAP "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica"

Como se indica el titular hace la mención de que se construirán tres puentes, sin embargo solo realizo la descripción de dos, los que se ubican en la progresiva 11+535 y 12+000, describiendo información de cálculos de longitud, cimentaciones, selección del tipo de infraestructura, diseño, materiales, estribos, entre otros. Sin embargo, no se incluye información y/o características de los cuerpos de agua que se atravesarán.

Áreas auxiliares

Respecto a lo declarado en el ítem correspondiente a la descripción de áreas auxiliares (Capítulo II, Descripción del proyecto), el proyecto comprende la ejecución 01 Cantera,



03 Depósitos de Material Excedente y 02 Patios de máquinas, según el siguiente detalle:

a. Cantera

Se utilizará tres canteras de talud

- Cantera C-1 , km. 00+000 del centro poblado de Huangas
- Cantera C-2 , km. 7+515 del centro poblado de Huangas.
- Cantera C-3 , km. 11+850 del centro poblado de Huangas.

b. Depósitos de material excedente (DME)

- DME 01.- El depósito de material excedente (DME) 01, está ubicada en la progresiva 00+500, tiene un área de 0.3500 ha, se encuentra ubicado en la coordenada UTM (WGS 84), 497115.99 Este y 8620166.45 Norte (vértice E)
- DME 02.- Se ubica en la progresiva 03+125 con un área de 0.4607 ha, en las coordenadas UTM (WGS 84) 497821.09 Este y 8619970.48 Norte (Vértice I). El DME 02 no se sobrepone o afecta recursos hídricos.
- DME 03.- Se ubica en la progresiva 09+255, tiene una extensión de 1.0 ha, y se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84), 498427.86 Este y 8621346.94 Norte (Vértice LL)

c. Patio de máquinas y campamento Aguas calientes

- Patio de máquinas y campamento Aguas calientes N° 001.- El campamento se encuentra ubicado en medio del Centro poblado de Huangas en la progresiva 00+000. En las coordenadas 496893.98 Este y 8620573.51 Norte (vértice O).
- Patio de máquinas y campamento N° 002.- Tiene un área de 4021,99 m², ubicado en la progresiva 10+822 en las coordenadas 498051.78 Este y 8622553.15 Norte. (Vértice S).

d. Un polvorín

A 300 m de la progresiva 10+665 km

De la información remitida y haciendo uso de imágenes satelitales del google earth de manera referencial, se indica que ninguno de los componentes auxiliares se sobrepone a cuerpos de agua superficiales o se encuentran en faja marginal.

3.4. Fuentes de Agua

- Se indica que la Fuente de agua N° 01 se ubica en la progresiva 0+000, en las coordenadas 496 921,701 Este y 8 620 550,526 Norte.
- Fuente de Agua N° 02.- Ubicada en la progresiva 12+530.00, con las coordenadas E-497 836,727 y N-8 622 759,959. Se indica que dicho punto está en el trazo de la carretera lo que se evidencia en el Plano y la imagen de Google Earth adjuntas para dicha fuente de agua.

3.5. Línea base

Respecto a la línea base para el proyecto se indica:

Hidrografía.

Se indica que el drenaje está representado por la microcuenca Lachaccasa Santiago de Tucuma afluente de la cuenca del río tingo, que nace de las alturas de la localidad de Villa Huasapampa, productos de flujos originados por las precipitaciones pluviales, así mismo de manantiales intermitentes los cuales se activan en épocas de lluvia.



Uso actual del agua.

Respecto al uso actual de agua se indica que el flujo de agua de la microcuenca Santiago de Tucuma presenta una longitud promedio de 5 km, el mismo que es empleado para fines de riego mediante pequeñas infraestructuras de riego irrigando aproximadamente 154 ha.

3.6. Identificación y evaluación de impactos

De la primera evaluación realizada a la EVAP solicitada con Oficio N° 00003-2020-SENACE-PE/DEIN, se indica que en el capítulo de descripción de posibles impactos ambientales, en el cuadro "*Listado genérico de componentes y factores ambientales potencialmente afectados*", se hace referencia al "riesgo de alteración de las aguas superficiales". Asimismo, en la identificación de impactos de la etapa de construcción, se indica el riesgo de afectación a la calidad de agua por la implementación de componentes auxiliares.

De la remisión de información en el levantamiento de observaciones (Capítulo identificación de impactos ambientales, folio 17) solo se indica impactos a la calidad del agua por el funcionamiento de los componentes auxiliares, no se consideraron los impactos por la construcción de infraestructuras como alcantarillas y puentes.

3.7. Plan de Manejo Ambiental

En el Capítulo VI se desarrolla las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, los cuales se muestran para la etapa de construcción en la tabla 1 para calidad de aire y vibraciones, no incluyéndose para recurso hídrico. Cabe precisar que mediante Informe Técnico N°109-2020-ANA-DCERH-AEIGA, se realizó el requerimiento de dichas medidas a través de la observación N° 01, que indica "*De acuerdo a la información digital adjunta al requerimiento de opinión, se visualiza que el tramo proyectado se sobrepone al río Mantaro, previo a su empalme con la Ruta Nacional PE-3S. Sin embargo, según la información declarada en la EVAP, ninguno de los componentes auxiliares se sobrepone o afecta recursos hídricos.*

De ser el caso, deberá describir las actividades y las infraestructuras que se construirán en faja marginal o en el cauce del río; lo declarado deberá ser congruente con los impactos, medidas de manejo ambiental y presupuesto correspondiente".

En ese sentido al haber indicado la construcción de infraestructuras que involucran recursos hídricos, el titular debió consignar las medidas de manejo correspondientes,

Programa de manejo de residuos líquidos**Manejo de Aguas Residuales**

En el ítem 6.6 de la EVAP, se indica que para el manejo de las aguas residuales que se puedan generar en el campamento y talleres, se contratara a una empresa el cual cuente con los permisos correspondientes para esta labor.

IV. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS**4.1. Observación N° 01**

De acuerdo a la información digital adjunta al requerimiento de opinión, se visualiza que el tramo proyectado se sobrepone al río Mantaro, previo a su empalme con la Ruta Nacional PE-3S. Sin embargo, según la información declarada en la EVAP, ninguno de los componentes auxiliares se sobrepone o afecta recursos hídricos.

De ser el caso, deberá describir las actividades y las infraestructuras que se construirán en faja marginal o en el cauce del río; lo declarado deberá ser congruente con los impactos, medidas de manejo ambiental y presupuesto correspondiente.



Respuesta

En el folio 5 del levantamiento de observaciones Se indica que se construirán dos puentes ubicados en las siguientes progresivas:

Cuadro N° 3: Cuadro N° Ubicación de los puentes

Ubicación	Longitud Inicial
Progresiva: 11 + 535	14.86m
Progresiva: 12 + 000	14.05m

Fuente: Información del Levantamiento de observaciones de la EVAP comunicado con Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 4: Longitud y diseño de los puentes

Progresiva de ubicación (km)	Longitud de Diseño (m)	Profundidad de Cimentación	Tipos de Cimentación Concebibles
11 + 535	15.00	Margen Derecha: Por debajo de los 3.50m. Margen Izquierda: Por debajo de los 3.50m.	Margen Derecha: Estribo de Concreto Armado, con aleros rectos de soporte. Margen Izquierda: Estribo de Concreto Armado, con aleros rectos de soporte.
12+000	15.00	Margen Derecha: Por debajo de los 3.50m. Margen Izquierda: <input type="checkbox"/> Por debajo de los 3.50m.	Margen Derecha: Estribo de Concreto Armado, con aleros rectos de soporte. Margen Izquierda: <input type="checkbox"/> Estribo de Concreto Armado, con aleros rectos de soporte.

Fuente: Información del Levantamiento de observaciones de la EVAP comunicado con Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN

Asimismo, respecto a estos dos puentes se desarrolló la información sobre los cálculos de longitud, cimentaciones, selección del tipo de infraestructura, diseño, materiales, estribos, entre otros. Sin embargo, no se incluye información y/o características de los cuerpos de agua que se atravesarán.

De acuerdo al Plano Clave PC 04, (Adjunto en el archivo digital de planos y mapas) se evidencia la presencia de tres puentes, ubicado en las progresivas km 11+535, km 12+000 y km 12+550, sin embargo, en el levantamiento de observaciones no se menciona y no se ha descrito la información general de este último, el cual se sobrepone al río Mantaro, lo cual es necesario para poder identificar los impactos y plantear las medidas de mitigación sobre la calidad del recurso hídrico como resultado de la ejecución de las actividades de construcción y mantenimiento de dichos puentes.

Observación no absuelta.

4.2. Observación N° 02

Respecto a la información declarada, referida a la ubicación de las fuentes de agua, no se puede evidenciar la existencia de dichas fuentes según las coordenadas UTM indicadas, las cuales se sobrepone al trazo de la vía. En ese sentido, se solicita que se incluya los caudales de (l/s) de las fuentes hídricas con las respectivas fotografías fechadas, toda vez que en el ítems referido a las "Medidas para la utilización de las fuentes de agua", se indica que "A lo largo del recorrido de la vía se han identificado varias fuentes de agua que pueden ser utilizadas como puntos de abastecimientos para la construcción".

Asimismo, debe indicar la distancia de los componentes auxiliares del proyecto a los cuerpos de agua superficiales, cauces, quebradas secas o estacionales y/o



permanentes según corresponda. Lo requerido debe estar plasmado en un mapa hidrológico del área de influencia donde se visualicen los compontes auxiliares.

Respuesta

El titular señala que la fuente agua N°1 se encuentra ubicada a 15 m de la Progresiva 0+000 lado izquierdo de la vía proyectada que se encuentra en el Centro Poblado de Huangas el cual será utilizado el agua para concreto, construcción de obras de arte – HUANGAS.

La fuente N°2 se encuentra ubicada en la progresiva 12+600 lado izquierdo de la vía proyectada con un acceso a 100m, el agua será utilizado riego y compactado de afirmado – RIO MANTARO

Asimismo, se adjunta a la respuesta el mapa hidrológico e imágenes de Google earth donde se visualiza la ubicación de las fuentes de agua mencionadas.

Observación Absuelta

4.3. Observación N° 03

Se debe indicar las fuentes de agua en el área de influencia directa (superficial y subterránea) y el volumen de agua que requerirá el proyecto para la construcción de la vía, deberá hacer el balance hídrico, según el siguiente cuadro:

Meses de Obra	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total (m³)
Oferta Hídrica (m³)													
Demanda Hídrica (m³)													
Balance (m³)													

Respuesta

El titular indica que se utilizaran dos fuentes de agua para la ejecución de las actividades del proyecto, cuya información se describe en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 5: Fuente de agua N° 02

Fuente de agua N°02:	Riachuelo Huangas
Ubicación geográfica	Región Huancavelica-provincia de Huancavelica-distrito de Cuenca
Coordenadas:	E:496905.18 N:8620559.47
Uso:	Construcción de Obras de arte.

Fuente: Información del Levantamiento de observaciones de la EVAP comunicado con Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 6: Balance hídrico

Meses de obra	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Oferta Hídrica (m3)	2	1.8	1.6	0.8	0.5	0.5	0.5	0.8	1.5	1.8	2	2.2
Demanda Hídrica (m3)	0	0	0	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0	0
Balance (m3)	2	1.8	1.6	0.8	0.3	0.3	0.3	0.6	1.3	1.8	2	2.2

Fuente: Información del Levantamiento de observaciones de la EVAP comunicado con Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 7: Fuente de agua N° 01

Fuente de agua N°01:	Rio Mantaro
Ubicación geográfica	Región Huancavelica-provincia de Huancavelica-distrito de cuenca
Coordenadas:	E: 497658.97 N: 8623985.75
Uso:	Riego y compactado de afirmado

Fuente: Información del Levantamiento de observaciones de la EVAP comunicado con Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN



Cuadro N° 8: Balance hídrico

Meses de obra	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Oferta Hídrica (m3)	805	750	620	500	350	220	200	180	350	420	615	805
Demanda Hídrica (m3)	0	0	0	5	5	5	10	10	5	0	0	0
Balance (m3)	805	750	620	495	345	215	190	170	345	420	615	805

Fuente: Información del Levantamiento de observaciones de la EVAP comunicado con Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN

De acuerdo a la información remitida, el proyecto requerirá un volumen total de 41 m³ para los seis meses de ejecución de obra, lo cual provendrá de dos fuentes de agua que pueden proporcionar 5 831 m³/año, la Fuente de agua N° 01 se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 E: 497 658,97 y N: 8 623 985,75 y la Fuente de agua N° 02 en las coordenadas E: 496 905,18 y N: 8 620 559,47.

Observación absuelta

4.4. Observación N° 04

El Plan de Manejo descrito en la EVAP señala como medida de manejo ambiental para cuerpos de aguas superficiales “Evitar realizar movimientos de tierra excesivos cerca a los cauces de los ríos o lagunas”.

Al respecto, se indica que lo señalado no es congruente con la descripción de actividades, ya que la EVAP no precisa que los componentes auxiliares estén cerca de lagunas.

Respuesta

El titular declara que “En el mapa hidrológico adjuntado se verifica los componentes auxiliares, distancias a cuerpos de agua superficiales, donde puede visualizar que no existen lagunas cercanas al proyecto.

Que el plan de manejo ambiental fue actualizado en la EVAP”.

Al respecto, al adjuntar el mapa hidrológico con los componentes auxiliares y sus respectivas coordenadas (UTM WGS 84), se verifica la existencia de cuerpos de agua superficiales que serán atravesados por la vía, entre los cuales se encuentra el río Mantaro, para los cuales se proyectó la construcción de puentes. Sin embargo, a pesar de que indica que se actualizo el plan de manejo de la EVAP, esta no describe medidas para mitigar los impactos en recursos hídricos para la etapa de construcción, tal como se muestra en la tabla 1 del capítulo VI, donde solo se consideran medidas de prevención y mitigación para la calidad de aire, ruido y vibraciones.

Observación no absuelta

4.5. Observación N° 05

Respecto a la calidad de agua, se debe considerar el monitoreo de parámetros y estaciones de muestreo, según corresponda, toda vez que, de acuerdo a los planos adjuntos, se visualiza que la vía se sobrepone al río Mantaro, cabe precisar que en el expediente no se describe la implementación de infraestructura tipo puente en este sector.

Respuesta

En el capítulo VII plan de seguimiento y control, el titular desarrollo la información respecto a los monitoreos de parámetros y estaciones de muestreo; tomando en cuenta la ejecución del puente en el punto que se sobrepone el río Mantaro. De igual manera adjunta el mapa de monitoreo ambiental.



Se indica que la caracterización de la calidad del agua se realizará antes del inicio de obra, presentándose para ello una declaración jurada firmada por el titular del proyecto adjunta en anexos. Las estaciones de muestreo serán monitoreadas dos veces, y se cumplirán con lo que establece la norma el DS N° 004-2017-MINAM, sobre los Estándares de calidad ambiental para agua.

Cuadro N° 9: Estaciones de monitoreo de la calidad de agua

ESTACIÓN DE MONITOREO UTM			UBICACION DE LA ESTACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Punto	ESTE	NORTE		
Punto N° 1	497661.902	8624001.966	Fuente de agua n° 1	El punto de control se localiza antes de la fuente de agua n° 1
Punto N° 2	497659.045	8623980.852	Fuente de agua n° 1	El punto de control se localiza después de la fuente de agua n° 1
Punto N°3	498046.241	8622154.65	Cuerpo de agua de Yarjapampa	El punto de control se localiza antes del cuerpo de agua de Yarjapampa
Punto N° 4	498076.54	8622207.016	Cuerpo de agua de Yarjapampa	El punto de control se localiza después del cuerpo de agua de Yarjapampa
Punto N° 5	497509.107	8620412.476	Cerca al DME 2 y vía proyectada	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en las fuentes de agua antes del corte de la vía proyectada
Punto N° 6	497696.242	8620438.273	Cerca al DME 2 y vía proyectada	La estación se tomará en cuenta para monitorear los cambios en las fuentes de agua después del corte de la vía proyectada
Punto N° 7	496905.18	8620559.47	Fuente de agua 2	La estación se tomará en cuenta para monitorear la afectación del proyecto al cuerpo de agua.

Fuente: Información del Levantamiento de observaciones de la EVAP comunicado con Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN

El titular consideró la información sobre los puntos de monitoreo para calidad de agua según los requerimientos realizados, en ese sentido se considera **Observación absuelta**.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El proyecto “Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”, comprende la construcción de 12.687 km de vía a nivel de afirmado, la ejecución de tres puentes, obras de arte y la instalación de 01 Cantera, 03 Depósitos de Material Excedente y 02 Patios de máquinas.
- 5.2. Mediante Informe Técnico N°109-2020-ANA-DCERH-AEIGA, de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, se formularon cinco (05) observaciones, a la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”, la cual fue atendida mediante Oficio N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, que traslada el Oficio N° 352-2020/GOB.REG.HVCA/GR del Gobierno Regional de Huancavelica con los archivos digitales de la Evaluación Preliminar.
- 5.3. De las cinco (05) observaciones formuladas mediante Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH/AEIGA a la solicitud de clasificación del proyecto en mención, tres



observaciones (2,3 y 5) fueron absueltas y dos observaciones (1 y 4) no fueron subsanadas, según lo desarrollado en el ítem 4, del presente informe.

- 5.4. De la observación N°1, referida a la descripción del proyecto y medidas de manejo, el titular menciona la construcción de tres puentes, pero en el levantamiento de observaciones solo desarrollo la información de dos, por lo que no se cuenta con los datos de las infraestructuras que se construirían en el cauce del río o faja marginal del puente ubicado en la progresiva km 12+550, el cual se sobrepone al río Mantaro. Asimismo, no se han considerado los impactos por la construcción de las referidas infraestructuras y el Plan de Manejo Ambiental no considera las medidas para dichas obras.
- 5.5. De la observación N° 4, referida al plan de manejo, el titular indica que se actualizo el plan de manejo de la EVAP, sin embargo, este no describe medidas para mitigar los impactos en recursos hídricos para la etapa de construcción, tal como se muestra en la tabla 1 del capítulo VI, donde solo se consideran medidas de prevención y mitigación para la calidad de aire, ruido y vibraciones.
- 5.6. De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”, se concluye que el Gobierno Regional de Huancavelica, al no haber absuelto las observaciones 1 y 4, según los requerimientos del Informe Técnico N° 109-2020-ANA-DCERH/AEIGA, no cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.
- 5.7. Tomando en consideración los aspectos antes señalados y luego de haber evaluado la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad de la carretera C.C.PP. Huangas – EMP PES – 3s (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica” y el levantamiento de observaciones, salvaguardando el procedimiento administrativo presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, se recomienda emitir opinión NO FAVORABLE al presente instrumento de Gestión Ambiental, por no encontrarlo conforme.

VI. RECOMENDACIÓN

Remitir copia del presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Evaluado y Aprobado por:


Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
CIP N° 51775
Responsable de EIGA
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 30 de julio de 2020

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

Atentamente,



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "E. Núñez Peña", is written over the printed name and extends upwards towards the word "Atentamente".

Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12777410884840*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

FIRMADO POR:

Miraflores, 09 de junio de 2020

OFICIO N° 00314-2020-SENACE-PE/DEIN

Señor

ELADIO MÁXIMO RAMÓN NÚÑEZ PEÑA

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera C.C.P.P. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica”

Referencia : a) Trámite T-CLS-00281-2019 (03.12.2019)
b) DC-6 T-CLS-00281-2019 (Oficio N° 348-2020/GOB.REG.HVCA/GR.)
c) DC-7 T-CLS-00281-2019 (Oficio N° 348-2020/GOB.REG.HVCA/GR.)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de trasladar a su representada los documentos de la referencia b), que contienen la subsanación de las observaciones remitidas por el Gobierno Regional de Huancavelica, en respuesta a la opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera C.C.P.P. Huangas – EMP PES – 3S (Huancayo – Izcuchaca), del distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica*”, emitida por la Autoridad Nacional del Agua mediante Oficio N° 205-2020-ANA-DCERH.

Sobre el particular, agradeceré se sirva emitir opinión técnica final en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, para lo cual mediante el correo electrónico mensajeriadigital@senace.gob.pe se le remitirá el siguiente link https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/emori_senace_gob_pe/ErvU4oKv_UZGunglYE4VqWMBonZYvd0GMNwxrgvts-jkNA?e=R9Zxn1 con la versión digital de los documentos de la referencia b).

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. *Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.*

(...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Asimismo, para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Eva del Rosario Mori Briones, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo emori@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GÜIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/emb/lac